

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**IMPLEMENTAR MAYOR SEÑALIZACIÓN AUDITIVA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

DORA LILIAN CAAL SOLIS

GUATEMALA, JUNIO 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTAR MAYOR SEÑALIZACIÓN AUDITIVA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentado a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DORA LILIAN CAAL SOLIS

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Perez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor Aníbal de León Velasco
Vocal: Lic. Wilvi Garibaldi Herrera Clara
Secretaria: Licda. Dilia Augustina Estrada García

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jhony Adolfo Gutiérrez Castillo
Vocal: Lic. Edwin Noel Peláez Córdón
Secretaria: Licda. María del Carmen Mansilla Girón.

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis", (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)."



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
10 de noviembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDWIN HUMBERTO LEON NAVAS
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DORA LILIAN CAAL SOLIS, con carné 201112901,
intitulado IMPLEMENTAR MAYOR SEÑALIZACIÓN AUDITIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL
EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 01 / 2016 f)

[Signature]
Asesor(a)
(Firma y Sello)

[Signature]
Mr. Edwin Humberto Leon Navas
Asesor(a)



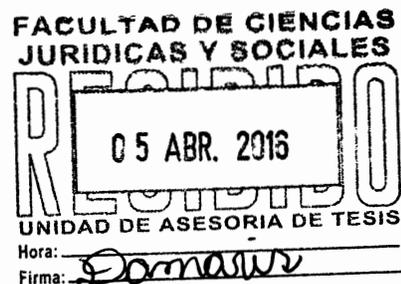
Licenciado
Edwin Humberto León Navas
Abogado y Notario



Guatemala, 28 de marzo de 2016

Doctor

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Dr. Bonerge Mejía:

En atención al nombramiento de fecha diez de noviembre de dos mil quince emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el cual me fue notificado el veinte de enero de dos mil dieciséis, nombrándome como asesor de tesis de la bachiller **DORA LILIAN CAAL SOLIS**, sobre el tema titulado: "IMPLEMENTAR MAYOR SEÑALIZACIÓN AUDITIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA", en virtud de lo cual rindo a usted el siguiente:

DICTAMEN:

1. Contenido científico y técnico de la tesis: es adecuado ya que dentro de la investigación realizada se llevó a cabo un estudio relativo a la discapacidad y a los tipos de señalización existentes para quienes padecen algún tipo de la misma, en especial para los de discapacidad visual. Asimismo, se realizó un análisis de la legislación relativa al tema de la discapacidad, llegándose a constatar que, pese a existir normas que obligan a la municipalidad, en el caso de la personas con discapacidad visual, a ejecutar medidas respecto a implementar señalización auditiva en los pasos peatonales, tal mandato no ha sido observado de la manera adecuada ya que únicamente habían sido instalados dos semáforos sonoros, mismos que actualmente ya no están en funcionamiento. Por lo antes mencionado es que se establece la necesidad existente de implementar dicho tipo de señalización y que la misma sea mayor a la que había sido ya instalada, para con ello disminuir el peligro al que se exponen esas personas al transitar por las calles.
2. Metodología y técnicas de investigación utilizadas: los métodos de investigación utilizados durante la realización y elaboración del presente trabajo de tesis son el método deductivo, analítico y sintético, los cuales fueron utilizados de una forma adecuada durante la realización de la totalidad de la investigación; permitiéndole una producción de conocimientos y criterios válidos. Asimismo, las técnicas de investigación utilizadas son documentales de naturaleza mayor como enciclopedias, tratados, libros, manuales, guías, diccionarios, leyes; y documentales de naturaleza menor como revistas, folletos, periódicos etc. Así también se utilizó la técnica de entrevista.

5ª calle 3-66 zona 1, centro histórico, Guatemala, C.A.

Celular: 52026208

Licenciado
Edwin Humberto León Navas
Abogado y Notario



3. Sobre la redacción: en la elaboración del trabajo de tesis, la redacción fue adecuada y acorde al contenido de la investigación.
4. Contribución científica: el presente trabajo contribuye científicamente y sienta las bases de una doctrina para futuras investigaciones. Así también evidencia la necesidad de que se implemente mayor señalización auditiva para personas con discapacidad visual, ya que actualmente no existe dicha señalización y la que se implementó anteriormente fue en un número muy reducido por lo que al colocarse debe procurarse que sea una cantidad mayor.
5. Acerca de la conclusión discursiva y bibliografía: la conclusión discursiva es válida y firme, permite entender con facilidad la problemática y el peligro que representa el no existir señalización auditiva, recomendando que se implemente la misma en una cantidad mayor a la antes existente con el objeto de reducir el peligro al que se exponen los discapacitados visuales. La bibliografía fue adecuada, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la tesis descrita reúne los requisitos de forma y de fondo que se establecen en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Asimismo, hago constar que no me une vínculo alguno de parentesco en los grados de ley con la estudiante Dora Lilian Caal Solis. En consecuencia, rindo **DICTAMEN FAVORABLE**, al considerar que el contenido científico y técnico de la tesis, los métodos y técnicas, la redacción, conclusión discursiva y bibliografía consultada, son adecuadas por lo que considero que el trabajo de tesis realizado puede ser objeto de aprobación.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.


LIC. EDWIN HUMBERTO LEÓN NAVAS
Colegiado 6401
ASESOR
*Lic. Edwin Humberto León Navas
Abogado y Notario*



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de abril de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DORA LILIAN CAAL SOLIS, titulado IMPLEMENTAR MAYOR SEÑALIZACIÓN AUDITIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures]

SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme llegar a esta etapa de mi vida y ser mi fortaleza en los momentos de debilidad.
- A MI MADRE:** Olga Marina Solis Barrios, por su amor, su paciencia y por todo el esfuerzo realizado para permitirme culminar mis estudios.
- A MI ABUELO:** José Miguel Solis, por ser un ejemplo de lucha, por ser como un padre y por brindarme su apoyo incondicional.
- A MI TÍO:** Miguel Ángel Solis Barrios, por ser como un padre y por su apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Vivi, Jimmy y Ubaldo por su cariño y apoyo incondicional.
- A MIS AMIGAS:** Por su cariño y su apoyo.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme permitido el ingreso a tan prestigiada casa de estudios.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme la oportunidad de iniciar y finalizar en ella mi formación profesional.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo es una investigación cualitativa cuyo objeto de estudio es un problema social relativo a la señalización auditiva para personas con discapacidad visual. Dicha investigación se centra en la situación existente hasta el año 2015 y se enfoca específicamente en el municipio de Guatemala. Durante el desarrollo de la investigación aludida, como punto inicial se hace mención de los antecedentes de la discapacidad y los tipos que de esta existen.

Por otra parte, se realiza un análisis acerca de la legislación nacional e internacional que regula el tema de la discapacidad para con ello tener conocimiento de las obligaciones que tiene el Estado, a través de las instituciones competentes, respecto a la ejecución de medidas destinadas para las personas discapacitadas, en este caso específicamente para las que padecen discapacidad visual.

El trabajo desarrollado tuvo como fundamento lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a establecer la obligación del Estado de garantizar la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como garantizar la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Asimismo, otro fundamento fue lo regulado en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en cuanto a la obligación de la municipalidad y la Dirección General de Tránsito, de colocar en los pasos peatonales, entre otras, señalizaciones auditivas.

HIPÓTESIS

Con la implementación mayor de señalización auditiva para personas con discapacidad visual en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se les garantizará una mejor y segura movilización en las calles, principalmente en el cruce de las mismas, resguardando su derecho a la vida, pues se reducirá el riesgo latente al que se ven expuestos diariamente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante el empleo de los métodos deductivo, inductivo y sintético, la hipótesis planteada ha quedado comprobada, ya que pese a que años atrás se colocaron únicamente dos semáforos auditivos en cumplimiento a la obligación de colocar señalización auditiva, los mismos ya no existen. Es por ello, pues, que el peligro al que están expuestos los que padecen discapacidad visual, al movilizarse por las calles, es mayor al riesgo de cualquier otra persona. Por lo tanto, es evidente la necesidad de que se implemente señalización auditiva y en esta ocasión que la misma sea en mayor cantidad para mermar el riesgo de estas personas, principalmente, al realizar cruces de calles.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Discapacidad.....	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Definición.....	11
1.3. Tipos de discapacidad.....	11

CAPÍTULO II

2. Normativa nacional e internacional relativa a la discapacidad.....	21
2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	21
2.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.....	23
2.3. Declaración de los Derechos de los Impedidos.....	31
2.4. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.....	33
2.5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	38

CAPÍTULO III

3. Señalización para el tránsito de personas con discapacidad	43
3.1. Definición de tránsito.....	43
3.2. Definición de señalización.....	44
3.3. Tipos de señalización.....	44
3.4. Señalización para el tránsito de personas con discapacidad visual	54



CAPÍTULO IV

4. Señalización auditiva para personas con discapacidad visual en el municipio de Guatemala.....	63
4.1. Población con discapacidad visual en Guatemala	64
4.2. Peligros a los que se ven expuestas las personas con discapacidad visual al transitar por las calles.....	66
4.3. Medidas tomadas por la Municipalidad de Guatemala para garantizar el seguro tránsito de las personas con discapacidad en los cruces de calle.....	72
4.4. Necesidad de implementar mayor señalización auditiva para personas con discapacidad visual.....	75
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81

INTRODUCCIÓN

El tema relativo a la discapacidad ha sido abordado desde épocas remotas, pues la presencia de personas que la padecen ha prevalecido desde tiempos atrás. Actualmente, los Estados han regulado dicho tema de manera específica, es decir, han emitido leyes especiales en la materia.

En Guatemala, por ejemplo, fue emitida la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, cuya regulación es amplia y establece diversas medidas a implementar para lograr que dichas personas gocen de una protección íntegra y que puedan reintegrarse al núcleo social, familiar, cultural y laboral.

Pese a la regulación existente cabe señalar que específicamente la situación de las personas con discapacidad visual, principalmente las invidentes o ciegas, aún es preocupante, pues algunas de las medidas destinadas para este grupo de personas no se han llevado a cabo, o si se han llevado a cabo ha sido de la manera no adecuada. Ante ello, es imposible que efectivamente puedan gozar de protección y desarrollarse íntegramente en todos los ámbitos de la vida.

Dentro de las medidas ordenadas a llevarse a cabo cabe señalar la implementación de señalización auditiva, citándose como medio principal los semáforos sonoros. En años anteriores fueron colocados dos semáforos de dicha característica, sin embargo a la presente fecha los mismos ya no existen, por lo que al transitar por las calles estas personas están expuestas a un peligro latente. Es, pues, por esta razón que la hipótesis de la presente investigación ha quedado comprobada.

Por lo antes mencionado, es prudente hacer mención que también los objetivos se han cumplido ya que previo a establecer que realmente existe la necesidad de implementar mayor señalización auditiva para las personas con discapacidad visual, era necesario realizar un análisis relativo a la legislación nacional e internacional relativa a la discapacidad, así como establecer si el Estado, a través del órgano respectivo ha dado cumplimiento con las obligaciones ordenadas y en el caso del no cumplimiento indicar

la repercusión de dicha omisión y la importancia de que el Estado de cumplimiento de las mismas.

Por su parte, es importante mencionar el contenido capitular del presente trabajo, siendo un total de cuatro capítulos. El capítulo uno, es relativo a los antecedentes de la discapacidad, proporcionándose una definición de la misma y estableciendo los tipos existentes; el capítulo dos, contiene un análisis de la normativa nacional e internacional referente a la discapacidad. Así también, en el capítulo tres, se desarrolla lo relativo a la señalización existente para el tránsito de personas con discapacidad, estableciendo lo que ha de entenderse por tránsito y señalización, así como los tipos de señalización existente y específicamente la que es destinada para el tránsito de personas con discapacidad visual.

Por otra parte, el capítulo cuatro contiene lo relacionado a la señalización auditiva para personas con discapacidad visual en el municipio de Guatemala, indicándose la población que padece dicha discapacidad, los peligros a los que se ven expuestos al transitar por las calles y por último lo relativo a la necesidad de implementar mayor señalización auditiva para estas personas.

Referente a los métodos y técnicas de investigación utilizados, cabe mencionar el método analítico con el cual se permitió el estudio del tema partiendo de cada uno de sus elementos. Otros métodos fueron el inductivo y el sintético, con los cuales se logró llegar hasta el estudio de la esencia de la necesidad de implementar mayor señalización auditiva para personas con discapacidad visual en el municipio de Guatemala. En cuanto a las técnicas se empleó el de revisión bibliográfica, hemerográfica y documental así como la de entrevista.

Para finalizar queda únicamente establecer que el propósito del presente trabajo es concientizar a la población y que se implemente una cantidad considerable de señalización auditiva para estas personas pues, a diferencia de otras, diariamente en un alto porcentaje exponen su vida al transitar por las calles.



CAPÍTULO I

1. Discapacidad

El abordaje relativo al tema de la discapacidad ha cobrado auge con el devenir de los tiempos ya que cada vez es mayor la población, a nivel mundial, que padece algún tipo de discapacidad, sea esta congénita o adquirida. Asimismo, paralelo al aumento de población con discapacidad, aumenta la demanda por un trato igual al de las demás personas, es decir, que no se les discrimine o menosprecie por su condición distinta, que no se les considere como una carga o un estorbo.

De igual manera las personas discapacitadas también abogan por programas destinados a su inclusión, principalmente, a nivel social y laboral, pues son esos ámbitos en los cuales han encontrado dificultades para su desenvolvimiento o desarrollo óptimo y esto es reflejado en los diferentes estadios o etapas por las cuales ha atravesado la humanidad.

1.1. Antecedentes

Es indudable que las personas con discapacidad han tenido presencia en la sociedad desde épocas remotas. Sin embargo, la consideración, el tratamiento o enfoque hacia las mismas, con el transcurso del tiempo, fue evolucionando o cambiando de sobremanera.

Durante las diversas etapas de la historia, la sociedad fue adoptando dos actitudes enmarcadas hacia las personas discapacitadas, "(...) una actitud pasiva porque considera que la minusvalía o deficiencia es debida a causas ajenas al hombre que no

puede controlar ni modificar, de modo que responde con rechazo hacia el discapacitado; o bien una actitud activa en la que se aborda la deficiencia o minusvalía como una enfermedad debida a diferentes causas y sobre la que es posible actuar mediante tratamientos, adaptaciones, asistencia, integración o prevención”.¹ Es importante señalar que en la sociedad actual aún persiste una marcada actitud de rechazo hacia los discapacitados. Dicha actitud es enmarcada incluso en la propia familia de las personas con capacidades distintas, pues son consideradas como un obstáculo o una carga.

a) Prehistoria: la actitud pasiva fue fuertemente predominante en la prehistoria, pues se ha señalado que ya existían ciertas afecciones como acondroplasia, gigantismo, enanismo, poliomielitis, traumatismos craneoencefálicos, lesiones medulares, entre otros. Frente a las personas que padecían alguna de esas afecciones la sociedad asumía una actitud pasiva de rechazo, pues consideraban que tales afecciones eran producidas por seres exteriores, divinidades.

b) Edad Antigua: en la época antigua, al igual que en la prehistoria, predominó la actitud pasiva, pero igualmente hubo acciones que se enmarcan en lo que sería una actitud activa. En la Antigua Grecia, por ejemplo, persistía un trato discriminatorio hacia los recién nacidos que padecían algún tipo de discapacidad, pues se consideraba que la misma devenía como castigo de los dioses, por lo que la medida adoptada para acabar con ese supuesto mal era el abandono o el exterminio.

¹ Miangolarra Page, Juan Carlos. **Rehabilitación clínica integral: funcionamiento y discapacidad**. Págs. 3 y 4.

En el caso de discapacidad adquirida, se indica que los griegos ponían en práctica tratamientos de base científica. Asimismo, se establece que comenzaron a considerarse las deficiencias físicas y los trastornos mentales como fenómenos naturales y posteriormente se comenzó a atender a los enfermos y desvalidos en hospitales y casas de convalecientes.

En el Antiguo Egipto, la práctica llevada a cabo con relación a los niños con discapacidad no difiere en gran medida con el trato dado en la Antigua Grecia, pues los egipcios optaban por el abandono de los mismos o bien, optaban por darles muerte. Asimismo, según lo establecido por la doctrina, hubo prueba de que en cierta medida se realizaban esfuerzos para lograr encontrar tratamientos para mermar o erradicar las discapacidades que se presentaban.

“En la India, los niños nacidos deformes eran arrojados al río Ganges. Como actitud activa, sabemos que Buda (563-483 a.C.) defendía los principios de compasión, caridad y generosidad, y en el Ayurveda o Veda de la Longevidad se describen los ejercicios físicos, masajes y baños como prestaciones higiénicas necesarias. En Mesopotamia y Persia la enfermedad y la deficiencia eran consideradas un castigo de los dioses por haber cometido un pecado o una posesión por espíritus malignos”.² El actuar de las personas en siglos anteriores, respecto a niños con discapacidades, no dista de gran manera con relación a algunas acciones tomadas en la actualidad cuando un recién nacido padece o está propenso a padecer alguna

² *Ibíd.* Pág. 5.

discapacidad, pues han existido casos de niños arrojados a la vía pública, abandonados y en algunos casos los mismos son asesinados.

Por otro lado, también se señala que: “En la América precolombina, los pueblos primitivos abandonaban a sus inválidos cuando tenían que cambiar el lugar de asentamiento de la tribu. La misma práctica existía entre los indios chiriguas de Sudamérica y las tribus caribeñas de las Antillas. En las tribus de esquimales, hasta hace poco era práctica común abandonar en las heladas estepas a los miembros con deformidades físicas o a los ancianos”.³ Sin duda algunas las practicas llevadas a cabo en ese período no han desaparecido del todo ya que tanto los niños con discapacidades y, en muchos casos, personas ancianas son abandonas y recluidas en distintas instituciones o bien, simplemente abandonas.

En el caso de Roma, al igual que en Grecia y Egipto se les daba muerte a los niños discapacitados, fundando dicha práctica, pues en la Ley de las Doce Tablas, la cual le otorgaba al *pater familia* el derecho sobre la vida de sus hijos e hijas, por ello los niños considerados débiles o enfermos eran lanzados al río Tiber o bien, eran arrojados de la roca Tarpeia, junto con ancianos y personas adultas con discapacidad adquirida. Además, se indica que en algunos casos se compraban a las personas con discapacidades para usarlas como diversión.

Posteriormente, con la llegada del Cristianismo se prohíbe el infanticidio y la venta de niños como esclavos, se aumentó la sensibilidad hacia los paralíticos, sordos,

³ *Ibíd.* Págs. 5 y 6.

ciegos, leprosos, epilépticos, entre otros. Además, surgen diversas instituciones para la atención de los enfermos, siendo estos, pues, los nosocomios u hospitales.

- c) Edad Media: esta etapa se ve fuertemente influenciada por la iglesia católica. Además, se caracteriza por diversos acontecimientos, uno de ellos es que: “Tras la caída del Imperio Romano y el auge del Imperio Bizantino, los huérfanos, ancianos y discapacitados viven una etapa de acogida por parte de la sociedad. Comienzan a surgir orfanatos, hospitales (nosocomios) y asilos para ciegos y ancianos”.⁴ Sin embargo, en esta etapa también da surgimiento la inquisición, la que tenía entre sus objetivos desaparecer a todas aquellas personas con algún tipo de deficiencia, pues se consideraban hijos del pecado y del demonio, por lo tanto eran llevados a los tribunales de la inquisición.

Entre otros aspectos importantes es que posteriormente comienzan a surgir gremios, cofradías, hermandades y montepíos como sistemas de prevención social cuyo cargo era el de brindar auxilio en casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte. Así también, en el Siglo XV son introducidos los conceptos de locura y neurosis, trayendo como consecuencia el surgimiento de los primeros hospitales psiquiátricos, esto en España.

- d) Edad moderna: esta época se caracteriza principalmente porque se les brinda una mayor atención a las personas discapacitadas, el rechazo hacia las mismas empieza a mermar, en España, por ejemplo, comienzan a crearse hospitales en

⁴ *Ibíd.* Pág. 7.

campos de batalla. Asimismo, en el Siglo XVI se crea la doctrina para los mudos-sordos como un método de aprendizaje de técnicas orales, lectura labial, pronunciación y posteriormente se crea un alfabeto manual. Además “En 1634, San Vicente de Paúl fundó una institución para proteger a niños inválidos; era el primer establecimiento del mundo para el cuidado exclusivo de niños”.⁵ Es importante resaltar el valor y el aporte que instituciones como la fundada por San Vicente de Paúl brindan a niños con discapacidades, pues permite el desarrollo óptimo de sus habilidades para poder desenvolverse con mayor facilidad en el entorno social.

Por otra parte, otro acontecimiento a resaltar es que se acepta que las personas discapacitadas necesitan un empleo y no sobrevivir de la limosna, es así como surgen las mutualidades y los montepíos laborales. Asimismo, surgen las primeras leyes de protección de accidentados.

- e) Edad contemporánea: en esta época se da un gran avance en cuanto a la aceptación de los discapacitados. Asimismo, se da mayor énfasis al tema relativo a la educación para personas con discapacidades sensoriales en mejorar la calidad de los cuidados asistenciales y existe más involucramiento por parte de los gobiernos con relación a los discapacitados.

Con el advenimiento de las guerras hubo un alto número de personas con discapacidad. “A raíz de la Primera Guerra Mundial, en Estados Unidos de Norteamérica, la Soldier’s Rehabilitation Act (Ley de Rehabilitación de los Soldados)

⁵ Ibid. Pág. 9.

de 1918, proporcionaba un servicio de rehabilitación a los veteranos inhabilitados”.⁶

Este es uno de los avances que comienzan a llevarse a cabo y que beneficia a todas esas personas que en su momento ingresaron a las tropas enviadas a la guerra y que por causas vinculadas a la misma son retiradas y se hace necesaria su pronta atención.

“Un momento clave en la historia del movimiento de las personas con discapacidad podría haber sido la admisión de Ed Roberts en la Universidad de California en Berkeley, en 1962. Paralizado desde el cuello hacia abajo debido a que había sufrido poliomielitis cuando era niño, Roberts superó la oposición a ser admitido, y lo alojaron en el hospital de la universidad. El título de un periódico local proclamó: Lisiado desvalido asiste a clases en la UC”.⁷ La situación de los discapacitados no mejora con el hecho de ser admitidos en las instituciones educativas, si bien es un gran avance cabe resaltar que las instalaciones, en muchos casos, no son acordes a las distintas clases de discapacidad que pueda padecer el alumno, por lo que su acceso y adaptación se torna complicado.

Por su parte, se indica que en 1981 fue celebrado el año Internacional de los impedidos. Asimismo, se establece que “En 1982 se aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Este reestructuró la política en materia de discapacidad en torno a tres esferas diferentes: prevención, rehabilitación e igualdad de

⁶ Crearquitectura. **Abriendo la puerta al camino de la igualdad y oportunidad. Manual técnico de accesibilidad de las Personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala.** Pág. 15.

⁷ *Ibid.* Pág. 16.

oportunidades”.⁸ La importancia de la aprobación de dicho programa es evidente, sin embargo, existe una gran desventaja en cuanto a que en algunos casos lo establecido no se logra llevar a cabo, ya sea porque no existen los instrumentos o mecanismos necesarios o bien, por la falta de aplicación por parte de las personas obligadas a ejecutar las acciones.

Así también se establece que “El 3 de diciembre de 1982 y el 22 de noviembre de 1983 la Asamblea General abordó el tema de la aplicación del Programa de Acción mediante la adopción de un enfoque multisectorial y multidisciplinario. A grandes rasgos, esta requeriría la elaboración de estrategias a largo plazo integradas en políticas nacionales para el desarrollo socioeconómico, la prevención de la discapacidad, mediante el desarrollo y la utilización de la tecnología y una legislación que pusiera fin a la discriminación en el acceso a las instalaciones, a la seguridad social, a la educación y al empleo.

En 1984, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías nombró a Leonardo Despouy, de Argentina, Relator Especial para estudiar la relación existente entre las violaciones a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del ser humano y la discapacidad. En agosto de 1987, al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad, se llevó a cabo un examen del mismo, en donde expertos determinaron que el ritmo del progreso no llenaba las expectativas previstas. Se acordó que sería necesario desarrollar una campaña de información y evaluación amplia y bien coordinada,

⁸ *Ibid.* Pág. 18.

establecer una base de datos sobre discapacidad y crear programas de cooperación técnica”.⁹ Muchos proyectos o iniciativas de programas establecidos difícilmente logran ejecutarse a cabalidad y es por ello que la situación de los discapacitados no logra un avance significativo y eso repercute en su desenvolvimiento en los distintos ámbitos de la sociedad.

Para finalizar, cabe hacer mención que “En julio de 2001, el Instituto Interamericano del Niño de la Organización de Estados Americanos (OEA) Publicó un trabajo (5) (sic) en el que se plantea la evolución del concepto de discapacidad desde el Siglo XVII, según los siguientes modelos.

- Modelo preformista o negativista: es el que prevalece hasta el Siglo XVII. Antes de la Revolución Francesa se pensaba que las deficiencias se preformaban en el momento de la concepción o eran el resultado de designios de fuerzas divinas. Según las distintas culturas, las personas con discapacidades eran segregadas, perseguidas o institucionalizadas en forma permanente. Se practicaba la eugenesia o, en otros casos, se reverenciaba o deificaba a quienes tenían estos **estigmas**.

- Modelo predeterminado médico: se extiende desde el Siglo XVII hasta fines del Siglo XIX. Se consideraba que las discapacidades tenían origen biomédico. En esa época, quienes no podían ser curados se institucionalizaban en establecimientos donde se atendía a individuos con cualquier tipo de

⁹ Ibid.

discapacidad. Las órdenes religiosas eran las que primordialmente se ocupaban de estas personas.

- Modelo determinista funcional: se extiende desde fines del siglo XIX hasta fines del decenio de 1980. Se desarrolla el criterio de rehabilitación y de educación especial.
- Modelo interaccionista o estructuralista: comienza a desarrollarse el concepto de desventaja y a enfatizarse los factores ambientales. En este período se implanta la normalización en la educación. Se reconoce el valor de la prevención para eliminar las barreras físicas y estructurales.
- Modelo inclusivo de los derechos humanos: se reconoce que los derechos humanos son fundamentales y se los incluye en la ejecución de programas.
- Modelos de intervención: en 1992 Minaire enunció cuatro modelos de intervención en el marco de la rehabilitación: biomédica, de la discapacidad, situacional y de calidad de vida”.¹⁰ Ya se ha hecho mención en cuanto a los diversos programas que se han adoptado en distintos lugares y la importancia que los mismos representan, cuyo logro se debe precisamente a la evolución que se ha dado respecto al trato de los discapacitados, sin embargo los derechos de esas personas no se logran cumplir totalmente por la falta de una

¹⁰ Organización Panamericana de la Salud. **Discapacidad lo que todos debemos saber**. Pág. 5.

comprometida y responsable ejecución por parte de las autoridades y también por falta del apoyo de diversos sectores de la sociedad.

1.2. Definición

Acorde a lo regulado en el Artículo tres de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, puede establecerse que la discapacidad es "(...) cualquier deficiencia física, mental, sensorial, trastornos de talla y peso, genéticas, congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o más actividades consideradas normales para una persona". La definición proporcionada por la ley es muy completa ya que no se limita únicamente a discapacidades físicas, sino también a aquellas que no son perceptibles a simple vista.

Por otra parte, también puede determinarse que, "(...) discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano".¹¹

Si bien, ambas definiciones difieren en cuanto a los elementos que a cada una integran, es preciso enfatizar en relación a que ambas convergen en que la discapacidad es una limitante o restricción, para quien la padece, a llevar a cabo aquellas actividades calificadas como normales para las personas.

1.3. Tipos de discapacidad

Luego de haber establecido algunas definiciones acerca de lo que ha de entenderse por discapacidad, es importante señalar que de la misma se han establecido determinados

¹¹<http://usuarios.discapnet.es/disweb2000/art/ClasificacionesOMSDiscapacidad.pdf> Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. (Consultado: Guatemala, 7 de diciembre de 2015).

tipos o clasificaciones, cada una de ellas con sus respectivas subclasificaciones, pues cabe resaltar que cada discapacidad tiene diversas variaciones atendiendo a diversos factores como la forma o el momento de aparición, el grado en el que la padece la persona, entre otros aspectos. Los tipos de discapacidad son los siguientes:

a) Discapacidad motriz o física: la discapacidad motriz puede definirse como: "(...) aquella que abarca todas las alteraciones o deficiencias orgánicas del aparato motor o de su funcionamiento que afectan al sistema óseo, articulaciones, nervios y/o músculos. Las personas afectadas por ellas presentan una clara desventaja en su aparato locomotor, determinada por limitaciones posturales, e (sic) desplazamiento, coordinación y manipulación, pudiendo integrar dos o más de ésta. A veces van acompañadas de otras alteraciones sensoriales, perceptivas y del lenguaje y en un porcentaje alto tienen conservada su capacidad intelectual."¹² Un claro ejemplo de este tipo de discapacidad se observa en las personas que se movilizan en silla de ruedas, quienes al igual que otras personas con discapacidad motriz se ven afectadas al desplazarse, por ejemplo, en las calles y edificios.

Existen diversos tipos de discapacidad motora, siendo las siguientes:

a) "Atendiendo a la fecha de aparición: malformaciones congénitas, espina bífida, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos vertebrales y tumores.

¹² Díaz Ortíz, Alvarado. http://www.csicsif.es/andalucia/modules/mod-ense/revista/pdf/Numero_28/ALVARO_DIAZ_2.pdf **Discapacidad motora**. Pág. 2 (Consultado: Guatemala 10 de diciembre de 2015).

- b) Atendiendo a la etiología, transmisión genética, madre portadora. Infecciones microbianas, accidentes, origen desconocido.
- c) Atendiendo a la localización topográfica: parálisis y paresia.
- d) Atendiendo a su origen: de origen cerebral, de origen espinal, de origen muscular, de origen óseo-articular”.¹³ Es importante el pronto acceso a rehabilitación de las personas con discapacidad motora, pues con ello se puede lograr que con el transcurso del tiempo su movimiento o su desplazamiento sean más flexibles y se acoplen a los distintos instrumentos que les han de servir para su movilización.
- b) Discapacidad auditiva: en términos generales puede entenderse que la discapacidad auditiva es aquella que implica la dificultad total o parcial de percibir los sonidos, pero una definición más amplia señala que: “(...) es la incapacidad para recibir adecuadamente los estímulos auditivos del medio ambiente. Desde el punto de vista médico-fisiológico, la pérdida auditiva consiste en la disminución de la capacidad de oír; la persona afectada no sólo escucha menos, sino que percibe el sonido de forma irregular y distorsionada, lo que limita sus posibilidades para procesar debidamente la información auditiva de acuerdo con el tipo y grado de pérdida auditiva”.¹⁴

Con el avance de la tecnología se han creado dispositivos que permiten a muchas personas desarrollar su sentido auditivo, pese a ello no todos cuentan con las posibilidades de gozar con ese privilegio debido a la falta de recursos para obtener uno de ellos, por lo que es importante el apoyo de las autoridades e instituciones.

¹³ **Ibid.** Pág. 3.

¹⁴ Consejo Nacional de Fomento Educativo. **Discapacidad auditiva. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.** Págs. 17 y 18.

- "Las pérdidas de audición se clasifican en función del momento en que ocurren:

a) Congénita (desde el nacimiento). Puede ser de cualquier tipo o grado, en un solo oído o en ambos (unilateral o bilateral). Se asocia a problemas renales en las madres embarazadas, afecciones del sistema nervioso, deformaciones en la cabeza o cara (craneofaciales), bajo peso al nacer (menos de 1500 gramos) o enfermedades virales contraídas por la madre durante el embarazo, como sífilis, herpes e influenza.

b) Adquirida (después del nacimiento). Puede ser ocasionada por enfermedades virales como rubéola o meningitis, uso de medicamentos muy fuertes o administrados durante mucho tiempo, manejo de desinfectantes e infecciones frecuentes de oído, en especial acompañadas de fluido por el conducto auditivo.

- De acuerdo con el lugar de la lesión, las pérdidas auditivas se clasifican del siguiente modo:

a) Conductiva: se caracteriza por un problema en la oreja, en el conducto auditivo o en el oído medio (martillo, yunque, estribo y membrana timpánica), lo que ocasiona que no sea posible escuchar sonidos de baja intensidad. Puede derivar de infecciones frecuentes del oído que no se atienden correctamente.

b) Neurosensorial: sucede cuando en el oído interno (sensorial) o en el nervio auditivo hay una lesión que va del oído hacia el cerebro (neural), la cual le impide realizar su función adecuadamente, es decir, traducir la información mecánica en información eléctrica (...).

- c) Mixta: se presenta cuando están afectadas la parte conductiva y la neurosensorial; o bien, según otra clasificación, si se presenta antes o después de la adquisición del lenguaje.
- d) Prelingüística: es la que sobreviene desde el nacimiento o antes de que el niño desarrolle la comunicación oral o el lenguaje, por lo regular antes de los dos años. En este caso, al niño se le dificulta mucho desarrollar el lenguaje oral, dado que no escucha las palabras y no sabe cómo articularlas, por lo que requerirá servicios especiales.
- e) Poslingüística: se presenta después de que el niño o adulto ha desarrollado la comunicación oral o el lenguaje”.¹⁵ El cuidado de las mujeres embarazadas es de vital importancia debido a que, como se ha establecido en los párrafos anteriores, una de las clases de esta discapacidad es congénita y se debe a complicaciones o enfermedades que pueda adquirir la madre. De igual manera es importante el cuidado del recién nacido, ya que igualmente por alguna enfermedad a temprana edad, puede padecer tal discapacidad.

- “Conforme a la duración, las pérdidas auditivas son:

- a) Temporales: disminución de la audición de forma espontánea y durante un tiempo definido. Pueden ser causadas por un tapón de cerumen en el canal auditivo, ausencia o malformación de la aurícula y del conducto auditivo externo o infecciones en el oído.

¹⁵ **Ibid.** Págs. 18 y 19.

- b) Permanentes: pérdida irreversible que permanecerá durante toda la vida”.¹⁶ En el caso de la discapacidad auditiva temporal no representa un peligro latente, pero es necesario que sea tratada de forma inmediata para evitar daños más graves e incluso evitar la pérdida permanente de la audición.
- c) Discapacidad intelectual: la discapacidad intelectual o mental también es denominada retraso mental. Se establece que la discapacidad intelectual “Es aquella que se caracteriza porque la persona no aprende tan rápido, ni recuerda las cosas tan bien como otros (sic) personas de su edad, su capacidad para relacionarse con los demás, se ve alterada”.¹⁷ La presencia de este tipo de discapacidad, en distintos casos, se manifiesta a temprana edad lo cual repercute en la dificultad de aprendizaje en los niños y por lo cual se hace necesario brindarles una enseñanza especial, acorde a sus necesidades y capacidades.

- “Grados de discapacidad intelectual:

- a) Retraso mental leve: los y las niñas con retraso mental leve, durante los años preescolares desarrollan habilidades sociales y de comunicación. Su discapacidad a nivel sensorial y psicomotora es mínima y generalmente no se identifica fácilmente, hasta edades más avanzadas, por un profesional.
- b) Retraso mental moderado: La mayoría de personas con este nivel de retraso mental adquieren habilidades de comunicación durante los años de pre primaria. Con

¹⁶ Ibid. Pág. 20.

¹⁷ Ministerio de Educación. Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo. **Manual de atención a las necesidades educativas especiales en el aula.** Pág. 19.

supervisión pueden cuidar de sí mismos, también pueden desarrollar habilidades sociales y ocupacionales.

c) Retraso mental severo: desarrollan muy poco el lenguaje y comunicación, durante los primeros 6 años de vida. En los años escolares pueden aprender a hablar y realizar algunas actividades de cuidado personal (vestirse, bañarse, lavarse los dientes y otras). En algunos casos son capaces de realizar algunas actividades de aprestamiento, como reconocer el alfabeto, conteo de algunos números y objetos, mínima lectura de un vocabulario básico.

d) Retraso mental profundo: por lo general, las personas que presentan este nivel de retraso, también tienen impedimentos neurológicos asociados”.¹⁸ El eficaz desarrollo de los niños y demás personas con este tipo de discapacidad depende, en gran medida, de la atención especial que se les brinde, siendo de gran importancia que existan métodos especiales de enseñanza y asimismo el compromiso de la familia para que esa enseñanza y la atención no se limite únicamente a las instalaciones del centro educativo u hospitalario, sino que se extienda al hogar.

d) Discapacidad visual: se establece que “La discapacidad visual, entonces, consiste en la afectación, en mayor o menor grado, o en la carencia de la visión”.¹⁹ En otras palabras, se trata de la pérdida, total o parcial, de la percepción de imágenes u objetos.

¹⁸ **Ibid.** Págs. 19 y 20.

¹⁹ Castejón Costas, Navas Martínez. **Dificultades y trastornos del aprendizaje y del desarrollo en infantil y primaria.** Págs. 269.

Cuando se menciona o se hace referencia a la discapacidad visual, por lo general se asocia automáticamente a las personas ciegas, es decir a las personas con pérdida total de la visión, pero es importante señalar que esta es solo una clase de discapacidad visual, pues cabe enfatizar que al igual que en otros tipos de discapacidad, esta también tiene clasificaciones atendiendo a diversas circunstancias, entre ellas las siguientes:

- Según el momento de aparición:

- a) Congénita: las personas ya nacen con dificultades para percibir imágenes u objetos.
- b) Adquirida: las personas pierden la visión por alguna enfermedad, accidente u otra causa.

- “Según el nivel de pérdida visual, la clasificación más usual consiste en distinguir entre deficiencias parciales y totales. Son deficiencias visuales parciales las siguientes:

- a) Ametropías, tales como el estrabismo, la miopía, el astigmatismo, la hipermetropía y la anisotropía, que consisten en una inadecuada refracción de la luz en el ojo, lo que supone, a su vez, que la imagen visual no se produce en la membrana de la retina, con lo que la visión es borrosa (...).
- b) Ambliopías: desde el punto de vista oftalmológico consisten en una visión disminuida que se origina por una imperfecta sensibilidad de la retina que no se puede corregir ni quirúrgica ni ópticamente (...).²⁰ En el caso de esta clasificación, una solución a dicha discapacidad puede ser el uso de instrumentos que de una u

²⁰ *Ibid.* Pág. 271

otra forma ayuden a mejorar la visión, tal es el caso de los lentes que cada vez son utilizados con mayor frecuencia.

- "En cuanto a las deficiencias visuales totales, se suelen diferenciar:
 - a) Ceguera o ausencia total de percepción visual y luminosa.
 - b) Ceguera funcional o disminuciones muy acusadas en la capacidad visual".²¹ En este apartado ya se trata específicamente de las personas ciegas, quienes difícilmente pueden verse beneficiadas con el uso de lentes o en su caso, beneficiadas con el sometimiento de intervención quirúrgica, pues su padecimiento es incurable, en algunos casos.

²¹ **Ibid.** Pág. 272.



CAPÍTULO II

2. Normativa nacional e internacional relativa a la discapacidad

Los cambios que fueron surgiendo, a través de las diferentes épocas por las que atravesó la humanidad, respecto al abordaje del tema relativo a la discapacidad, finalizaron con la emisión de normas, tanto a nivel nacional e internacional, que regularon lo concerniente a las personas con discapacidad. Esto se lleva a cabo con el objeto de procurar la inclusión de dichas personas en el ámbito social y laboral principalmente, pues son los dos ámbitos en los cuales ha existido conflictividad por el trato desdeñoso que se le ha dado a ese segmento de la población.

En el caso de Guatemala las dos normativas principales son las siguientes: la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Ahora bien, a nivel internacional son diversos cuerpos normativos los que han sido emitidos, mismos que, al igual que los cuerpos normativos nacionales, serán desarrollados haciendo énfasis en los aspectos más importantes.

2.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Antes de citar el Artículo relativo específicamente a las personas discapacitadas, es importante iniciar con lo que la Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo uno, referente a la protección a la persona, el cual prescribe lo



siguiente: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Citar dicho Artículo, es de suma importancia por dos aspectos importantes, por una parte no se hace exclusión de persona alguna a la cual el Estado le brindará protección; y por otra parte porque para la realización del bien común es necesario que el Estado realice acciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades principales de la población en general, por lo cual quedan incluidas las discapacitadas, procurando un óptimo desarrollo integral de las mismas.

Otros artículos importantes de mencionar son el Artículo dos relativo a los deberes del Estado, el cual regula que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”; y el Artículo cuatro relativo a la libertad e igualdad, regulando que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (...)”. Como se mencionó anteriormente, el Estado debe llevar a cabo acciones cuyo objeto sea procurar, en la mayor medida posible, que se satisfagan las necesidades de la población en general, pues con ello se logrará el desarrollo integral de la misma.

Así también, es de relevancia que tal y como se establece, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por lo tanto el Estado también, dentro de sus acciones, debe concientizar a la sociedad para que el trato hacia los discapacitados

sea de inclusión y no de exclusión, tanto en el ámbito familiar y principalmente en el ámbito social y laboral.

Por su parte, entrando de lleno al tema de la discapacidad, el Artículo cincuenta y tres relativo a los minusválidos regula lo siguiente: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Pese a la existencia de esta regulación específica respecto a las personas con discapacidad es claro que el Estado no ha cumplido a cabalidad con su deber, pues aún persisten barreras que impiden principalmente su reincorporación integral a la sociedad. Esas barreras pueden percibirse tanto en el espacio físico como en el área laboral, educativa y social.

2.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

En atención a lo regulado en el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, es emitida por el Congreso de la República de Guatemala, la

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, ley primordial en cuanto a la protección de los derechos de estas personas.

Es importante señalar que esta ley tiene por objeto, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) **“Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en el sistema jurídico.**
- b) **Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.**
- c) **Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.**
- d) **Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.**
- e) **Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.**

- f) Fortalecer los derechos y los deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor, e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.
- h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención”. La existencia de una ley específica para personas discapacitadas es un gran avance en cuanto a la protección de las mismas, sin embargo, para lograr tal cometido es imprescindible que se logre cada uno de los objetos descritos anteriormente.

Por su parte, dentro de sus disposiciones, la ley regula en el Artículo once lo relativo a las obligaciones del Estado y la sociedad civil para con las personas discapacitadas. En dicho Artículo se prescribe, entre otras obligaciones, las siguientes:

- a) “Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos sean accesibles para las personas con discapacidad.

- c) Eliminar las acciones y disposiciones que directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.
- d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrados.
- f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad”. Al igual que los objetivos, es importante que se logre la ejecución de las obligaciones descritas en la ley, aunque muchas veces estas no son cumplidas y se debe a diversas causas, en algunas ocasiones por la falta de compromiso por parte de las autoridades.

Otra regulación importante de mencionar es la contenida en el Artículo doce, en la cual se establece lo siguiente: “La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere”. Es importante el rol que desempeñan las personas que tienen bajo su cargo a los discapacitados, pues es con estas con quienes conviven el mayor tiempo de su vida, por lo tanto, es con ellos con



quienes debe principiar una adecuada atención hacia dichas personas. Prosiguiendo con el tema, en este mismo Artículo se establece que para el cumplimiento de la mencionada obligación, el Estado deberá:

- a) "Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.
- b) Facilitar la creación de fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.
- d) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país". El Estado de Guatemala aún no ha logrado cumplir plenamente con las actividades o programas de ayuda para discapacitados, lo que hace imposible que el desarrollo de ellos logre progresar.

Así también, es importante citar el Artículo veintidós en el cual se prescribe la creación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, CONADI, estableciendo que el mismo será una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Las funciones de dicho consejo, tal como se prescribe en el Artículo veintitrés, son, en primer lugar, diseñar las políticas generales de atención

integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad; y por otra parte, cumplir y procurar que sean cumplidas las normas de la ley.

Entre otros aspectos que se encuentran normados en la ley, se encuentran aquellos relativos a la educación, trabajo, salud, acceso a la información y a la comunicación, y acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas, estableciendo, en términos generales, que las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones, a los siguiente:

- a) Según el Artículo treinta y cuatro, "(...) derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten". Este es un derecho del que aún no gozan plenamente las personas discapacitadas, pues aún siguen siendo marginados por la sociedad.

- b) En cuanto a salud, el Artículo cuarenta y cuatro prescribe que "Las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute, bajo las mismas condiciones, de los servicios de salud y del tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación". Lamentablemente gran cantidad de estas personas no tienen acceso a servicios de salud, ya sea porque en su lugar de habitación no se encuentra establecido algún hospital o centro de salud o bien, porque sus recursos les impiden acudir a los mismos.



c) En cuanto a la información se establece en el Artículo sesenta y uno que “Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información correspondiente a la discapacidad, dirigida al público, sea accesible a todas las personas”. Respecto a esta temática aún es necesario implementar más medidas para que la información se extienda a la totalidad de la población y con ello concientizar acerca de la situación de la población con discapacidad.

d) Respecto a las actividades culturales, deportivas o recreativas se regula en el Artículo sesenta y cinco que “Los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad”. El acceso a los espacios físicos es una problemática muy marcada en Guatemala. Esto se debe a que la estructura de dichos espacios no se adecua correctamente tomando en cuenta las diferentes discapacidades de las que padece parte de la población.

Por otra parte, también se regula lo relativo al acceso al espacio físico y a los medios de transporte, tema que recobra importancia dado que es el que más se vincula con el punto abordado en el presente trabajo.

En el Artículo cincuenta y cuatro, por ejemplo, se regula que: “Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de

las personas con discapacidad a los lugares que visiten”. Es de mencionar que aún falta cumplir a cabalidad con tal prescripción, ya que es evidente que los espacios públicos aún no llenan los requisitos para garantizar el fácil acceso y la locomoción de los discapacitados, pues no están diseñados acorde a las condiciones de los mismos.

El Artículo cincuenta y seis, por su parte, regula lo siguiente: “La Municipalidad y la Dirección General de Tránsito deberán colocar en los pasos peatonales, con los requisitos técnicos necesarios; rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles, con el fin de garantizar que sean utilizados, sin riesgo alguno, por las personas con discapacidad”.

Pese a que en ciertos lugares, específicamente del municipio de Guatemala, pueden observarse rampas, pasamanos, señalizaciones visuales y táctiles, es escasa o nula la señalización auditiva, tomando en cuenta que bajo ese tipo de señalización quedan comprendidos, especialmente, los semáforos sonoros, mismos que le permitirían a las personas invidentes una mayor seguridad al cruzar las calles, procurando que el alto peligro al que se ven expuestos se reduzca.

Por último, el Artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, relativo a la señalización del medio físico, regula lo siguiente: “El CONADI, coordinará con las Municipalidades para que todas las señales, y símbolos dispuestos en el medio físico externo e interno, así como en los medios de transporte orienten a las personas con discapacidad utilizando para el efecto medios en braille, visual y audible”.

Pese a dicha regulación, es claro que el transporte y el espacio físico aún son una limitante para las personas con discapacidad, principalmente para los invidentes, para quienes no existe señalización adecuada y el peligro al que se ven expuesto se incrementa, teniendo en cuenta que la mayoría transita sin acompañante o bien, auxiliándose únicamente de un bastón.

2.3. Declaración de los Derechos de los Impedidos

En el ámbito internacional, una de las normativas relativas a los discapacitados es la Declaración de los Derechos de los Impedidos, la cual fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y que en términos genéricos determina que tanto a nivel nacional como a nivel internacional se tomen las medidas necesarias para que dicha declaración sirva como base y referencia para la protección de los derechos de los impedidos.

Antes de establecer algunos de los derechos enunciados en la declaración, es importante establecer que, con relación al término impedido, se prescribe lo siguiente: "El término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales". Ahora bien, en cuanto a los derechos de los impedidos, se regulan, entre otros, los siguientes:

- a) "El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y

sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.

- b) El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.
- c) El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible.
- d) El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesionales; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.
- e) El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar

un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales.

- f) El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.
- g) Las organizaciones de impedidos podrán ser consultadas con provecho respecto de todos los asuntos que se relacionen con los derechos humanos y otros derechos de los impedidos”.

Como se estableció anteriormente, estos son solo algunos de los derechos regulados en la declaración, la cual pretende, pues, que los mismos sea adoptados y observados en los distintos ordenamientos jurídicos de cada Estado, con el objeto de procurar que los impedidos (o discapacitados) puedan desarrollarse íntegramente y puedan tener un nivel de vida adecuado que les permita ser partícipes en el ámbito familiar, social, cultural y laboral sin restricción y ni discriminación alguna, para lo cual debe concientizarse a la sociedad para que adopte hacia esas personas una actitud de aceptación, de inclusión y no de rechazo.

2.4. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Otra regulación internacional referente a la discapacidad es la contenida en las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dichas normas establecen como finalidad garantizar que, tanto niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. A su vez establece que ante la existencia de obstáculos que les impiden a estas personas ejercer sus derechos y obligaciones, los Estados deben de adoptar las medidas necesarias para eliminar dichos obstáculos.

Este cuerpo normativo está conformado por un total de veintidós artículos, dentro de los cuales se regulan aspectos relativos a la obligación de los Estados de concientizar a la sociedad acerca de las personas con discapacidad, así también concientizar a dichas personas con discapacidad sobre sus derechos. Para lograr dicho cometido, se establece que el Estado debe tomar las medidas necesarias, entre ellas caben mencionar las campañas informativas y promover otro tipo de programas, los que se consideren necesarios.

Otros aspectos regulados son los relativos a la atención médica, la rehabilitación y los servicios de apoyo. Con relación a ello, se establece que los Estados tienen la obligación de asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad, promoviendo programas destinados para tal finalidad y asegurando la capacitación del personal encargado de velar por dichas personas. Asimismo, se debe procurar que los discapacitados tengan acceso a servicios de rehabilitación que les permitan alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad. Para lograr dicho cometido se preceptúa que el Estado debe implementar diversas medidas, algunas de ellas son las siguientes:

Artículo dos. Atención médica.

- I. “Los Estados deben esforzarse por proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias. En esa forma se podrían prevenir, reducir o eliminar sus efectos perjudiciales. Esos programas deben asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación”. El acceso a servicios de salud y programas de rehabilitación es un derecho al que no tienen acceso muchos discapacitados en Guatemala.

Artículo tres. Rehabilitación.

- I. “Los Estados deben elaborar programas nacionales de rehabilitación para todos los grupos de personas con discapacidad. Esos programas, deben basarse en las necesidades reales de esas personas y en los principios de plena participación e igualdad”. Es de gran importancia que los Estados no se limiten a la creación de dichos programas, sino que también provean lo necesario para su aplicación.

Artículo cuatro. Servicios de apoyo.

“Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

- I. Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad”. Este es un tema que al lograr ponerlo en práctica se elevaría el nivel de vida y desarrollo de estas personas.

Por su parte, al igual que en la legislación nacional y otras legislaciones internacionales, se regula lo relativo a temas de acceso a la información y comunicación, educación, empleo, actividades culturales, recreativas y deportivas, preceptuando que el Estado debe velar y adoptar las medidas necesarias para que los discapacitados puedan ejercer su derecho a la educación y a un empleo digno, acorde a sus necesidades. Así también, se regula que deben adoptarse medidas que permitan a estas personas tener las mismas oportunidades para poder realizar actividades recreativas y deportivas.

Por otro lado, también se regula el tema relacionado a las posibilidades de acceso para las personas con discapacidad, estableciendo que deben implementarse programas tendientes a que el entorno físico sea accesible, eliminando todo obstáculo que limite dicho acceso. Básicamente dichas medidas deben adoptarse en los edificios, en los servicios de transporte público, las calles y otros lugares al aire libre. Con relación a dicho acceso, el Artículo cinco establece lo siguiente:

- I. “Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas,

los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.

- II. Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso.
- III. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.
- IV. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren normas y disposiciones para asegurar el acceso. Dichas organizaciones deben asimismo participar en el plano local, desde la etapa de planificación inicial, cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, a fin de garantizar al máximo las posibilidades de acceso”.

Esta regulación es de suma importancia, pues con ello se permitirá que las personas puedan movilizarse sin dificultad, teniendo en consideración que la mayoría, diariamente, por cuestiones de estudio, trabajo, recreación u otra circunstancia, necesariamente tienen que hacer uso del transporte y los ya mencionados espacios físicos.



Por último, otro tema importante preceptuado es con relación a la responsabilidad de los Estados de evaluar y supervisar sistemáticamente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relacionados al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

2.5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Antes de adentrar en la regulación contenida en la convención en análisis es importante señalar, en primer lugar, que uno de los aspectos tomados en cuenta en su preámbulo es lo relativo a la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

Así también, es importante hacer mención de lo relativo al objeto de dicha convención, la cual en el Artículo uno establece lo siguiente: “El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Como ha podido observarse, tanto en la legislación internacional como en la legislación nacional, si bien con distintos aspectos, el objeto de las mismas converge, en términos generales, en procurar la igualdad de derechos (en todos los ámbitos) de las personas con discapacidad, para lo cual se preceptúan diversas obligaciones que el Estado de observar.

Ahora bien, dentro de la regulación de la convención cabe señalar que en Artículo tres se regulan los principios sobre los cuales se basa la misma, siendo, pues, los siguientes:

- a) “El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad”.

Por otra parte, se regula que los Estados deben procurar por todos los medios, que efectivamente las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sin ningún tipo de limitación. Para tal efecto, se establece que los Estados deben adoptar varias medidas, entre ellas medidas legislativas, administrativas, medidas que tiendan a concientizar a la sociedad para no discriminar a los que padecen algún tipo de discapacidad.



Así también, en el Artículo nueve se preceptúa que los Estados deben adoptar medidas tendientes a asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y demás servicios e instalaciones ya sea abiertos al público o de uso público. Se establece que dichas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) “Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”. En el caso de Guatemala las medidas no han sido implementadas correctamente, por lo que es importante que las autoridades conjuntamente con otras instituciones logren cumplir con dicha obligación normada nacional e internacionalmente. En el referido Artículo igualmente se establece que los Estados también deben adoptar las medidas necesarias para, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) “Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información”.

Con relación a lo establecido anteriormente, es importante señalar que, en el caso de Guatemala, aún es necesaria mayor implementación de medidas por parte del Estado en cuanto a mejorar la estructura de los espacios físicos o públicos para que las personas con discapacidad puedan efectivamente acceder a esos espacios. En el caso de las personas ciegas, por ejemplo, es necesario implementar mayor semaforización auditiva para que estos puedan moverse, en el cruce de calles o avenidas, con mayor seguridad.



Por otra parte, otros temas regulados son relacionados a la libertad y seguridad de la que deben gozar los discapacitados; la participación en la vida política y la vida pública; la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; respeto de la privacidad; respeto del hogar y la familia. Asimismo, es importante hacer mención que con relación al tema de la accesibilidad, mencionado en el párrafo anterior, en el Artículo veinte se regula que los Estados deben “Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible”.

Por último, al igual que en las demás normas, en la presente convención se regula el derecho de los discapacitados a la educación, salud, habilitación y rehabilitación, al empleo y a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Además, se regula que los Estados deben realizar investigaciones y recopilaciones de información para con ello poder formular y aplicar políticas que les permita dar cumplimiento a todo lo preceptuado en la convención.

CAPÍTULO III

3. Señalización para el tránsito de personas con discapacidad

Uno de los grandes problemas a los que se enfrentan las personas que padecen algún tipo de discapacidad, es que los espacios públicos no cuentan con la estructura necesaria que les permita transitar o moverse plenamente. Así también, otro problema al que se enfrentan es que dichos espacios no cuentan con la señalización adecuada a sus necesidades, tomando en cuenta la importancia de que estas personas, por ejemplo, estén informadas y principalmente advertidas sobre la existencia de peligros a los que pueden estar expuestos al transitar en determinado lugar.

Por lo antes mencionado, es necesario establecer, en primer lugar, lo que ha de entenderse por transitar, pues la mayor parte de la población asocia el término con vehículos. Asimismo, es importante definir lo relativo a la señalización y establecer los tipos que de la misma existen, tanto para las personas en general y específicamente para las que padecen alguna incapacidad, en especial los que padecen discapacidad visual.

3.1. Definición de tránsito

Según el Diccionario de la Real Academia Española, se entiende por tránsito el hecho de ir o pasar de un punto a otro por vías o parajes públicos. Generalmente, las personas tienden a asociar este término únicamente con la movilización vehicular, sin

embargo, es importante recalcar que el mismo también alude a las personas que caminan de un lugar a otro.

3.2. Definición de señalización

De la señalización se establece lo siguiente: “Conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo frente a unas circunstancias como, riesgos, protecciones necesarias a utilizar, entre otras que se pretende resaltar”.²² En otras palabras, puede determinarse que la señalización es todo un conjunto de medios empleados para brindar cierto tipo de información a las personas. Generalmente, esta información se transmite a través de imágenes, colores, formas, luces, símbolos y sonidos, siendo estos últimos menos frecuentes.

3.3. Tipos de señalización

Previo a establecer los tipos de señalización, es importante establecer que la misma cumple varias funciones importantes, entre ella las siguientes:

- a) **Informar:** una de las principales funciones de la señalización, sin duda alguna, es la de brindar cierta información a las personas.
- b) **Advertir:** otra función importante de la señalización es la de advertir a las personas sobre ciertos peligros a los que puedan verse expuestas y así también puede advertir sobre la existencia de alguna prohibición que debe ser observada.

²² Ministerio de Relaciones Laborales. <http://www.utm.edu.ec/unidadriesgos/documentos/NT-21.pdf>. **Señalización. Requisitos.** Pág. 2. (Consultado: Guatemala 29 de diciembre de 2015).

- c) **Orientar:** esta función permite que las personas puedan saber en dónde se encuentra ubicada, hacia qué lugar se dirige y hacia qué dirección debe conducirse para llegar a su destino.

Por su parte, también es importante que para lograr el cumplimiento de sus objetivos, la señalización debiera cumplir con algunos requisitos como los siguientes:

- a) El mensaje a transmitir (ya sea cierta información, una advertencia u orientar a la persona) debe ser de forma clara para que la persona pueda captar dicho mensaje y no entrar en confusión.
- b) Debe procurarse que el medio que se utilice para crear la señalización pueda ser interpretada de igual manera por todas las personas que van a percibirla. Para cumplir con este requisito es imprescindible que se tome en consideración las condiciones de las personas que van a ser las remitentes de lo que se transmita.

Ya habiendo establecido las funciones de la señalización y algunos requisitos que debiera cumplir la misma, es procedente establecer las clases o tipos de señalización existentes, las cuales, atendiendo a diversas circunstancias, se clasifican de la siguiente manera:

I. "Clasificación según su objetivo:

- a) **Orientadoras:** tienen por objeto situar a los individuos en un entorno, como por ejemplo lo son los mapas o planos de ubicación.

- b) **Direccionales:** marcan una dirección o ruta. En general se trata de sistemas de flechas y se ubican en los puntos donde el visitante debe elegir un camino.
- c) **Indicativos:** se utilizan para señalar espacios, lugares u objetos. Se encuentran por lo general al inicio o final de un trayecto (Oficinas, centros comerciales, Instituciones, universidades, etc.). Suelen utilizarse pictogramas o textos.
- d) **Informativos:** brindan información específica y detallada sobre asuntos, horarios, recorridos, instrucciones, etc. Se trata en general de textos.
- e) **Reguladoras:** indican zonas de peligro y prohibición. Reflejan una dosis de coerción, y se acompañan por lo general de pictogramas y textos de advertencia. A su vez se subclasifica en:
- **Preventivas:** alertan sobre peligros posibles para el usuario. (Ej. Cuidado pisos húmedos).
 - **Restrictivas:** especifican límites de acción para el usuario. (Ej. Sólo personal autorizado).
 - **Prohibitivas:** imponen la prohibición de determinadas acciones. (Ej. Prohibido Estacionar).

f) **Ornamentales:** son como de adorno, pero están identificando de algún modo por ejemplo: las banderas monumentales que se encuentran en diferentes puntos de la ciudad, obras de arte como esculturas.

II. Clasificación de acuerdo a su sistema de sujeción o colocación:

a) **Adosada:** significa lo mismo que pegada, la mayor parte de la señal va a estar apoyada en un muro.

b) **Autotransporte:** es cuando está anclada en el piso o detenida con uno o dos postes. Otros autores la denominan Autoportante porque son capaces de soportar todo el peso del apilamiento sin sufrir ningún deterioro.

c) **De banda:** cuando la señal está sujeta a dos muros, columnas o postes de manera perpendiculares.

d) **De bandera:** cuando la señal está anclada perpendicularmente al muro o columna de uno de sus lados.

e) **Colgante:** cuando la señal cuelga de arriba hacia abajo, generalmente del techo.

f) **Estela de identidad:** es una señal con volumen.

- g) Estela de directorios: también es una señal con volumen pero solo es de directorios.
- h) Tijeras: es una señal doble, se pone provisionalmente
- i) Rótulo de caja: es cuando hay una caja de luz o un bastidor que tiene una luz interior, por ejemplo un letrero de farmacia
- j) Pantalla terminal de datos (V. D. T.): es volumétricas (sic), es electrónica y se emplea para solicitar información es a base de rayos catódicos que aparecen en la pantalla.
- k) Exhibidores reflectores de luz: sistemas electrónicos de exhibición en donde se forma por medio de discos de color que responden a una corriente eléctrica.
- l) De cristal líquido: son para leerse a distancias cortas, y se maneja una tipografía digital".²³ Las señales descritas en la clasificación que precede, claramente van dirigidas a personas que gozan con plenitud del sentido de la vista, por lo que se deja al margen a las personas con discapacidad visual, en especial a las que padecen ceguera y quienes se encuentran expuestas a un mayor peligro.

²³ <http://senialeticaiset.blogspot.com/2012/08/3-dg-senaletica-unidad-1-clasificacion.html> Señalética. Diseño gráfico y publicitario ISET. (Consultado: Guatemala 23 de septiembre de 2015).

III. Atendiendo a la forma de percepción:

- a) **“Señalización óptica:** sistema basado en la apreciación de las formas y colores por medio del sentido de la vista. Entiéndase a la misma con la que se puede visualizar directamente o través de dispositivos de iluminación (...).

- b) **Señalización acústica:** emisión de señales sonoras a través de altavoces, sirenas y timbres que, conformadas a través de un código conocido, informan un determinado mensaje sin intervención de voz humana (...).

- c) **Señalización olfativa:** se basa en la difusión de olores predeterminados que son apreciados por el sentido del olfato. Una aplicación la encontramos en el uso de un agente odorizante para gases inflamables de uso doméstico, como el butano y el gas natural, con el fin de facilitar la detección de posibles fugas.

- d) **Señalización táctil:** basado en la distinta sensación que experimentamos cuando tocamos algo con cualquier parte del cuerpo. El uso de señales táctiles y pavimentos de diferentes texturas para facilitar la evacuación de personas con discapacidad visual. Otra aplicación la encontramos en las empresas, en las botoneras en ascensores y en cámaras de frío (...).

- e) **Señalización gestual:** la señalización gestual se usa normalmente para dirigir rutas, esta deberá ser precisa, simple, fácil de realizar, comprender y se debe distinguir de claramente otras señales gestuales. Se utiliza los dos brazos al mismo tiempo de

forma simétrica”.²⁴ A diferencia de la primera clasificación, este tipo de señalización emplea elementos más concretos para emitir la información deseada, lo cual facilita a los destinatarios el captar dicha información.

IV. Atendiendo a las personas a quienes va dirigida:

a) Señalización vial o de tránsito: estas van dirigidas especialmente al tránsito vehicular, sin embargo también van dirigidas a las personas en general. Esta señalización, a su vez, se clasifican de la siguiente manera:

- “Señales verticales:

- Reglamentarias: indican al piloto limitaciones y prohibiciones en las vías. Su violación constituye una infracción. Tiene forma circular, símbolo negro, fondo blanco y borde rojo. Cuando una señal lleva una línea diagonal roja, indica prohibición.
- Preventivas: advierten a los pilotos sobre la existencia de peligro en la vía, tienen forma de rombo, símbolo negro y fondo amarillo.
- Informativas: identifican las vías y guían al piloto, y le proporcionan ciertos datos que le pueden ser útiles en su trayecto. Tienen forma rectangular, fondo azul y marco blanco.

²⁴ Ministerio de Relaciones Laborales. Ob. Cit. Págs. 4 y 6.

- **Señales horizontales:** son marcas que se dibujan sobre el pavimento y sirven para complementar las indicaciones de otras señales. Ayudan a orientar y regular el desplazamiento de los vehículos por la vía. Se clasifican en longitudinales, transversales y especiales.
- **Longitudinales:** son marcas paralelas al sentido de circulación, y pueden ser de color amarillo, blanco o rojo (...).
- **Transversales.** Son líneas blancas que van transversales al sentido de circulación de los vehículos. Las más comunes son:
 - **Línea de pare:** indica el sitio donde deben parar los vehículos. Es una línea continua y ancha, se coloca antes de una intersección.
 - **Zona peatonal o línea de cebra:** comprende una serie de líneas anchas paralelas que demarcan ambos lados de la vía. Su objetivo es permitir el paso seguro a los peatones, ningún vehículo podrá estar estacionado sobre esta área”.²⁵ Existe gran cantidad de personas que a diario incumplen con las señales de tránsito, tanto peatones como conductores hacen caso omiso de las mismas, lo cual provoca accidentes que pueden evitarse y sin embargo se provocan.
- **Especiales.**

²⁵ <http://portal.muniguate.com/index.php/obras/84-educacion/1311-senales-de-transito> Señales de tránsito. (Consultado: Guatemala 29 de diciembre de 2015).

b) Señalización para discapacitados: dentro de esta categoría cabe hacer mención de los símbolos diseñados para personas con discapacidad. Para ampliar este tema es preciso señalar lo siguiente: "El XI Congreso Mundial en Dublín de Rehabilitación Internacional (R.I.) en 1969 aprobó el diseño presentado por Susanne Koefoed como Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). La idea surgió en un Seminario de Estudiantes de Diseño, y la Comisión Internacional de Tecnología y Accesibilidad de R.I. lo seleccionó entre todos los modelos propuestos. La idea era establecer un símbolo que indicara accesibilidad y que además ayudara en el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas mediante una promoción positiva de la creación de facilidades de acceso".²⁶

La implementación de este símbolo es muy significativa para los discapacitados ya que con el mismo se empieza a expandir el sentimiento de respeto hacia estas personas en los distintos lugares a los que se dirijan.

El símbolo empleado consiste en la silueta de una persona en silla de ruedas. La silueta en mención es de color blanco y se encuentra sobre un fondo de color azul. Se señala que la adopción de dicho símbolo se debe a que: "(...) cumple a la perfección los requisitos que se propusieron para la creación del SIA: indica accesibilidad, es identificable, legible para personas de cualquier parte del mundo, claro, sencillo, estético y fácilmente reproducible".²⁷ Asimismo, se hace mención acerca de otros símbolos que se han ido ampliando, siendo estos, los siguientes:

²⁶ Crearquitectura. Ob. Cit. Pág. 211.

²⁷ Ibid.

- a) Símbolo internacional de accesibilidad: representado por la silueta de una persona en silla de ruedas mirando hacia el lado derecho.

- b) Símbolo de material impreso disponibles en braille: consiste en el símbolo representado por seis puntos horizontales, tres del lado izquierdo y tres del lado derecho, y debajo de los mismos está la palabra Braille.

- c) Símbolo de discapacidad mental y/o intelectual: está representado por la silueta de una persona parada y en la cabeza tiene colocadas dos líneas inclinadas al lado derecho.

- d) Símbolo de acceso a personas con discapacidad visual: consiste en la silueta de una persona en movimiento que lleva en su mano un bastón.

- e) Símbolo de acceso a personas con discapacidad auditiva: consiste en la imagen de una oreja.

Estos son algunos de los símbolos que se han empleado para indicar el acceso a la movilidad de personas que padecen algún tipo de discapacidad. Cabe hacer mención que por tratarse de símbolos, estos, en el caso de las personas invidentes, no son de fácil conocimiento, por lo que son percibidos por las demás personas quienes estarán informadas que, en el lugar en el que se encuentren colocados los símbolos, existe disponibilidad de acceso para esas personas discapacitadas.



3.4. Señalización para el tránsito de personas con discapacidad visual

Diariamente un gran número de personas transitan por las calles u otros espacios públicos. Un alto porcentaje lo hace por el desplazamiento a su trabajo o hacia su lugar de estudio y otro porcentaje lo realiza por distracción u otra circunstancia.

Dentro de ese número de personas que transitan a diario de un lugar a otro, cabe mencionar que sin duda alguna hay un alto porcentaje de personas con algún tipo de discapacidad. Para dichas personas el acceso y plena movilidad en los espacios públicos es, en cierta medida, limitado por la falta de estructuración adecuada a sus necesidades y por la escasa o casi nula señalización que les provea una movilidad segura.

Por lo antes mencionado, se ha establecido que el diseño del espacio público, para que todas las personas tengan acceso a movilizarse o transitar, debe cumplir con los siguientes principios, establecidos en la guía práctica de la movilidad peatonal urbana:

- a) "Primer principio: Uso equitativo: el diseño debe ser útil y conveniente para todas las personas de distintas capacidades (...)."²⁸ Para lograr dicho cometido se establece que el espacio público ha de ser utilizado por todas las personas en igualdad de condiciones, o bien, ser utilizado en condiciones equivalentes.

²⁸ Instituto de Desarrollo Urbano. http://app.idu.gov.co/otros_serv/Download/2008/guia_de_movilidad_peatonal.pdf
Guía práctica de la movilidad peatonal urbana Pág. 15.

Asimismo, se establece que el espacio público debe evitar marginar o estigmatizar a cualquier persona, como ejemplo se cita lo siguiente: "(...) un peatón con baja visión debe poder transitar por el mismo espacio que un peatón con visión normal, para esto el espacio debe contar con ciertos elementos (texturas, señalización, iluminación), que ayuden a que sus ocupantes realicen sus desplazamientos compartidos".²⁹ Pese a que existen este tipo de recomendaciones de señalización especial para personas con discapacidad visual, la implementación de la misma es escasa.

- b) "Segundo principio: Flexibilidad en el uso: el diseño debe adaptarse a una amplia variedad de preferencias y capacidades individuales (...).
- c) Tercer Principio: Uso sencillo e intuitivo: el diseño debe ser fácil de entender, independientemente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades lingüísticas o nivel de concentración del usuario (...).
- d) Cuarto Principio: Información perceptible: el diseño debe comunicar la información necesaria de manera eficaz, sin importar las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales de los usuarios (...).³⁰ La aplicación de estos principios ayudará a que los diversos espacios públicos se utilicen sin mayor grado de dificultad por los discapacitados, sin embargo, es poco lo que se ha logrado para permitir el acceso de estas personas.

²⁹ **Ibid.**

³⁰ **Ibid.** Págs. 16 y 17.

Aunado a lo anterior, también se establece que se debe proporcionar una demarcación entre la información esencial y su entorno. Además, debe resaltarse la legibilidad de la información esencial. Así también, se establece la importancia de: “Ofrecer compatibilidad con diversas técnicas o dispositivos usados por los peatones que tienen limitaciones sensoriales, por ejemplo: en un cruce semaforizado contar con la posibilidad de un semáforo sonoro como apoyo a peatones ciegos”.³¹ Es importante que las autoridades competentes lleven a cabo la implementación de este tipo de señalizaciones que se adaptan a las personas con distintos tipos de discapacidad, en especial para las personas con discapacidades visuales.

- e) “Quinto Principio: Tolerancia al error: el diseño debe reducir al mínimo los riesgos y las consecuencias adversas de acciones accidentales o realizadas sin intención (...).

- f) Sexto Principio. Esfuerzo físico reducido: los elementos diseñados en el contexto urbano deben contemplar el uso eficiente y confortable de los usuarios con un mínimo de fatiga (...).

- g) Séptimo Principio. Tamaño y espacio para acercarse y usar: se debe proporcionar un tamaño y un espacio adecuados para acercarse (sic), alcanzar, manipular y usar, sin que importe el tamaño corporal del usuario, su postura o su movilidad”.³² Como

³¹ **Ibid.** Pág. 17.

³² **Ibid.** Págs. 17 y 18.

se hizo mención anteriormente, la implementación de estos principios ayudará de sobremanera la movilización de los discapacitados en el espacio público.

Por otra parte, también se establece que el espacio público debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) "Condición de seguridad: la condición de seguridad se debe dar desde dos aspectos, primero que la infraestructura sea físicamente segura y segundo que el espacio por donde transitan los peatones sean convenientes en términos de sana convivencia social generando confianza al utilizarlos".³³ En este punto, cabe hacer mención que aún falta más compromiso y trabajo por parte del Estado para que, en efecto, el espacio público sea seguro para el tránsito, en especial, de personas con discapacidad visual.

- b) "Condición de confort: la condición de confort se da en la medida en que el peatón transité (sic) a gusto por el espacio público, realizando recorridos óptimos en términos de tiempo y distancia"³⁴. En el caso de los invidentes, es imposible que puedan transitar con comodidad, pues saben que el entorno en el que se movilizan no les brinda la seguridad necesaria y por ende se encuentran siempre expuestos ante el peligro.

- c) "Condición de autonomía: la condición de autonomía es lograr servir espacios públicos con la posibilidad al peatón de valerse por sí mismo, haciendo que la

³³ Ibid. Pág. 20.
³⁴ Ibid.

movilidad peatonal sea más atractiva (...)”³⁵. Los invidentes difícilmente pueden valerse por sí mismos al momento de transitar por las calles, en muchas ocasiones se hacen acompañar de una persona que sí goza del sentido de la vista y siempre utilizan un bastón, pues es lo único que les es útil como medio de guía y advertencia ante peligros, y lo único que suple la falta de señalización adecuada a sus condiciones, pues la misma, en la mayoría (si no es que todas), son de tipo visual.



En este punto, cabe resaltar la importancia de la señalización para invidentes, siendo, pues, que esta permite que dichas personas puedan percibir la información que perciben los demás y principalmente percibir las señales de advertencia ante ciertos peligros a los que están expuestos en determinados lugares. Así también, la importancia de la misma es que les permita a estas personas poder ubicarse y así guiarse en su camino, tomando en consideración que la movilidad de las mismas, según lo establecido en la guía práctica de la movilidad peatonal, se dificulta con:

- 
- “Identificación de espacios y objetos.
 - Detección de obstáculos (desniveles, elementos salientes, huecos).
 - Determinación de direcciones y seguimiento de itinerarios.
 - Obtención de información escrita (textos, gráficos).

³⁵ *Ibid.* Pág. 21.

- Identificación de señales acústicas (alarmas, timbres).

- Sensación de aislamiento respecto al entorno.

- Obtención de información sonora (voz, música), en particular en edificios de uso público (estaciones, terminal de transporte) y transportes colectivos (aviones, barcos)".³⁶ Estas son solo algunas dificultades a las que se enfrentan las personas ciegas o invidentes, las que se dificultan cuando estas se movilizan sin ningún tipo de ayuda, ya sea personal o instrumental.

Ahora bien, cabe hacer mención que la señalización empleada para ser percibida por personas invidentes es la siguiente:

- a) Señalización en braille: más que señalización se trata de un sistema de lenguaje, sin embargo, se puede designar como señalización porque a través de ese sistema las personas invidentes tienen acceso a información relativa a diversos aspectos. Fue "(...) inventado en el siglo XIX el cual está basado en un símbolo formado por 6 puntos: aquellos que estén en relieve representarán una letra o signo de la escritura en caracteres visuales".³⁷ La creación de dicha señalización o sistema de lenguaje fue un aporte invaluable, pues permite que muchos niños y personas adultas tengan acceso a información transcrita en este medio.

³⁶ Ibid. Pág. 24.

³⁷ Crearquitectura. Ob. Cit. Pág. 227.

Se establece que el signo empleado, o sea el punto, únicamente permite 64 combinaciones de puntos, lo cual es negativo porque no permite que puedan representarse otra variedad de letras, símbolos y números de distintos idiomas.

“Por otro lado está el sistema Moon, el cual fue inventado en 1845 por el doctor William Moon. Éste es un sistema simple basado en el alfabeto estándar. Está hecho de catorce caracteres usados en diferentes ángulos, cada uno con una clara y gruesa línea de contorno. Para muchas personas, especialmente mayores y/o invidentes, el sistema Moon es más fácil que el complejo sistema Braille, aunque algunas personas utilizan el sistema Moon como principio para luego trasladarse al Braille”.³⁸

Estos tipos de sistema son empleados de manera escasa, sea porque no hay señalización suficiente creada con estos signos y en ocasiones porque aun existiendo, no todos los invidentes tienen acceso a la lectura de dichos signos pues no existen programas tendientes a la enseñanza de estos sistemas de lenguaje dirigidos a aquellas personas que no tienen acceso a educación especial y por ende no tienen acceso al aprendizaje de esta forma de lenguaje.

- b) Señalización o guía táctil: se establece que esta consiste en lo siguiente: “Patrón guía utilizado como apoyo para el tránsito de peatones ciegos o con baja visión en el espacio público representada en una tableta con relieve (toperoles) ubicada a lo

³⁸ Ibid. Pág. 228.

largo del recorrido”.³⁹ Básicamente, consiste en un sistema de formas, principalmente puntos y líneas, sobre relieve y se utiliza como señalización de guía y alerta, pues permite al invidente guiar su camino y también le permite estar alerta ante obstáculos, desniveles y cambios en la superficie del piso.

- c) Señalización sonora o auditiva: no cabe duda que la situación, en cuanto a la movilización de las personas con discapacidad es preocupante, pero cabe señalar que la situación de las personas invidentes es aún más preocupante ya que el peligro al que están expuestos al transitar por los espacios físicos, principalmente en la calle, es mayor al que están expuestas otras personas con algún otro tipo de discapacidad.

Hay que considerar, que la información e indicaciones están representadas a través de señalizaciones diseñadas mayormente para personas que sí gozan del sentido de la vista, por lo que se deja a los invidentes ante un peligro latente en cuanto a sufrir algún accidente.

Entre algunos de los accidentes a los que se ven expuestos estas personas son, por ejemplo, sufrir alguna caída debido a la falta de señalización adecuada a su padecimiento, en alguna construcción que únicamente cuenta con señalización visual indicando peligro en la zona. Así también, pueden estar expuestos principalmente a ser atropellados al realizar algún cruce de calle o avenida por la

³⁹ Instituto de Desarrollo Urbano. Ob. Cit. Pág. 9.

falta de señalización sonora o auditiva empleada en semáforos, que le indique el momento propicio para realizar el cruce.

Es la señalización auditiva la más adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad visual, pues con la implementación de la misma se les provee una mejor y segura movilización en los espacios físicos, tomando en consideración que la mayoría de estas personas transitan por las calles sin ningún acompañante, siendo su única ayuda un bastón y en casi un muy bajo porcentaje se hacen acompañar de un perro guía.

Otra consideración importante es la indiferencia de muchas personas que no acuden a prestar su ayuda cuando algún invidente se la requieren para poder ubicarse o para poder cruzar una calle o avenida, pues al no existir la suficiente señalización es imposible que puedan transitar, por sí solos.

CAPÍTULO IV

4. Señalización auditiva para personas con discapacidad visual en el municipio de Guatemala

Es importante hacer énfasis en lo que en capítulos anteriores ha sido mencionado y es con relación a que día a día son muchas las personas que transitan por las calles para dirigirse de un punto a otro punto en específico. En la mayoría de casos, es porque dichas personas se dirigen al lugar en el que trabajan, más cabe resaltar que algunas de ellas no tienen un lugar específico en el que laboran, pues es en las calles en donde por su cuenta desempeñan alguna actividad que les provea los recursos que puedan satisfacer sus necesidades y principalmente las necesidades de su familia.

La causa o causas por las que las personas se ven en la necesidad de laborar en las calles, son diversas. En algunos casos, se debe a que algunos puestos de trabajo demandan determinado conocimiento y las personas, por falta de estudios, carecen de los mismos. Así también, otra causa podría ser que las personas que desean optar a un empleo padecen alguna discapacidad que es considerada como limitante para desempeñar el trabajo.

Tal es el caso de las personas con discapacidad visual, en especial la que padecen ceguera, quienes por falta de oportunidades laborales estables se dedican, en la mayoría de casos, a la venta de números de lotería. Algunos se ubican en lugares determinados, pero otros transitan por calles y avenidas exponiéndose a toda clase de peligro por la falta de señalización especial para ellos. Para adentrar en este tema en

los párrafos siguientes será establecido el número de personas con esta discapacidad en el municipio de Guatemala, así como los peligros a los que se ven expuestos y qué medidas ha tomado la municipalidad de Guatemala y concluir entonces con la necesidad de que sea implementada mayor señalización auditiva para estas personas.

4.1. Población con discapacidad visual en Guatemala

Según el Instituto Nacional de Estadística: “El XI Censo Nacional de Población y VI de Habitación 2002 registró un total de 2, 200,608 hogares en todo el país; en la ENDIS se estableció que en el 14.5 por ciento de estos habita por lo menos una persona con discapacidad”.⁴⁰ Es importante señalar que al referirse a la ENDIS se hace alusión a la primera encuesta nacional de discapacidad llevada a cabo en 2005. Si bien el porcentaje obtenido ese año no era muy elevado, es de considerar que, con el transcurso del tiempo, dicho porcentaje pudo haber ido en aumento, lo más adecuado es que se realice otra encuesta y con ello poder actualizar los datos.

Por otra parte, se estableció que la prevalencia de la discapacidad se evidenció mayormente en los hogares del área urbana. Así también, se establece que con base en la ENDIS se logró determinar que en Guatemala 4 de cada cien personas padecen alguna discapacidad.

En cuanto a la incidencia de la discapacidad en Guatemala, es importante resaltar que por la dificultad y el tiempo que se necesitaría, la encuesta no se realizó por municipios

⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística. **Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en Guatemala.** Pág. 35.

sino que por razón de región, lográndose determinar que "(...) la incidencia más alta está en la Región Suroccidente, seguida de la Metropolitana y la Nororiente; también muestra que la más baja incidencia está en Petén, lo cual es coincidente con que es el departamento menos poblado del país".⁴¹ El reflejo de la incidencia lógicamente varía de acuerdo a diversos aspectos, en algunos casos, por ejemplo, se debe al poco acceso de las personas para el debido tratamiento respecto a algún tipo de discapacidad que, una vez detectada la posibilidad de desarrollarse, pueda prevenirse o bien, cuando la incapacidad es congénita, poder mermar sus efectos.

Por otro lado, con relación a los tipos de capacidad prevalecientes se establece lo siguiente: "Con base en la clasificación internacional de enfermedades, CIE-10, utilizada en la ENDIS, los resultados de ésta pusieron de manifiesto que las discapacidades prevalecientes en Guatemala son:

- a) Visuales equivalentes al 27 por ciento del total.
- b) Deficiencias musculoesqueléticas (22.8%).
- c) Auditivas (18.1 %).
- d) Mentales (12.6%).
- e) Del sistema nervioso (11.7%).
- f) Problemas del lenguaje (6%).
- g) Deficiencias viscerales (1%)".⁴² Como puede observarse, de la encuesta realizada se obtuvo datos que reflejan el mayor padecimiento de discapacidad visual, misma que dependiendo del grado de gravedad puede ser tratada con el uso de lentes o

⁴¹ Ibid. Pág. 44

⁴² Ibid. Pág. 58.

con intervención quirúrgica, aunque no hay que dejar de lado que en algunas situaciones la discapacidad es irreversible.

Ahora bien, con relación a las personas con discapacidad visual cabe señalar que, según datos también obtenidos de la ENDIS, se determinó que únicamente un uno por ciento de las mismas emplea aparatos para mejorar la percepción sensorial. Entre dichos aparatos cabe mencionar el sistema braille. Es importante señalar que aunque en la ENDIS no se haya hecho mención, también las personas con esta discapacidad utilizan bastones para facilitar su tránsito.

Por último, con los datos obtenidos de la ENDIS es evidente que hasta esa fecha (hacia el 2005) prevalecía el número de personas con discapacidad visual. Así también, se evidencia la necesidad de haber implementado, desde ese entonces, medidas enfocadas a este segmento de la población, pues dado el grado de vulnerabilidad que presentan, es elevada la dificultad para movilizarse en los espacios físicos.

4.2. Peligros a los que se ven expuestas las personas con discapacidad visual al transitar por las calles

Varios son los peligros a los que se ven expuestas las personas que padecen este tipo de discapacidad, entre ellos puede citarse, por ejemplo, el sufrir fracturas por golpearse en lugares donde se estén llevando a cabo construcciones sin señalización, o por caerse en lugares donde las banquetas o las calles se encuentren en mal estado y así también por caerse en alcantarillas sin tapadera.

Otro peligro muy riesgoso es el sufrir un accidente de tránsito al intentar cruzar la calle. El peligro de estas personas se intensifica debido a que la mayoría de casos se movilizan por sí solos, es decir, sin ningún acompañante que lo auxilie en su tránsito. En algunas ocasiones, se movilizan solos y auxiliándose con un bastón que les permite guiar su camino y saber en qué lugar puede existir peligro y así conducirse con más sigilo, esto con cierto grado de dificultad, pues el bastón no es un medio que permita saber a cabalidad el peligro al que puedan estar expuestos.

En este sentido, cabe mencionar lo relativo a una entrevista realizada a don José Miguel Solís Barrios, quien es una persona invidente de 82 años de edad que se dedica a la venta de números. En primer lugar, indica que perdió la vista a la edad de 33 años de edad y que luego de ello se dedicó a la venta de números, lo cual realiza principalmente en las calles de la zona uno capitalina. Asimismo, menciona que recibió cursos de movilización de bastón y un curso sobre la utilización del sistema braille, la duración de los mismos, indica, fue de un año.

Por otro lado, relata que durante los años que lleva trabajando ha sufrido diversas caídas en alcantarillas que no cuentan con su respectiva tapadera. Así también manifiesta que el mayor peligro al que se expone es a ser atropellado y de hecho cuenta que fue atropellado en tres ocasiones, siendo en la tercera ocasión cuando hubo necesidad de hospitalizarlo. Asimismo, indica que, para cruzar alguna calle o avenida, se guía por el sonido de los vehículos y al escuchar que estos no se encuentran en movimiento (presumiendo que el semáforo ya marcó el rojo, o en aquellos lugares donde no hay semáforo, considerando que no se encuentra cerca ningún vehículo en

movimiento) extiende su bastón a media altura, en señal de peligro para que los automovilistas, al observar que él está cruzando, detengan o disminuyan su movimiento.

Al igual que don Miguel, muchas más personas invidentes se exponen a esos peligros y ello se debe especialmente a la falta de señalización que los alerte de los mismos, en especial señalización auditiva que les indique el momento propicio para realizar un cruce y así no ser atropellado, lo que podría dejarlos con algún otro tipo de discapacidad, lo que agudizaría aún más su movilización, e incluso hasta podría provocarles la muerte.

También, es importante hacer mención de ciertos obstáculos o barreras que potencian los peligros, pues constituyen un problema en cuanto al libre y seguro tránsito de estas personas. Entre dichas barreras, según el Manual técnico de accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala, se encuentran, entre otras, las siguientes:

I. "Según su duración en el tiempo:

a) Permanentes (acera estrecha, inexistencia de rampas)

b) Temporales (obras mal señalizadas)

II. En función del eje de movilidad que limiten:

a) Verticales (dimensiones de las escaleras, exceso de pendiente de una rampa, etc.)

b) Horizontales (anchura de un pasillo, estrechamiento en un itinerario)

III. Según su extensión espacial:

- a. Continuas (escalones aislados, puerta de paso estrecho, etc.)

IV. Por su carácter:

- a. Físicas o directas (arquitectónicas, urbanísticas viarias)
- b. Mentales o indirectas:
- c. De carácter social (concepto social sobre minusvalías e integración)
- d. Psicológico-personal (auto compasión)

V. Según las capacidades a las que afectan:

- a) Barreras a la orientación (visuales, auditivas, táctiles, auxiliares, etc.)
- b) Barreras a la independencia física (de equilibrio, de manipulación, etc.)
- c) Barreras a la movilidad (de maniobra, de transferencia, de niveles, etc.)
- d) Barreras a la integración social (falta de accesibilidad a lugares de uso público, a viviendas de amigos o familiares que impidan la relación con otros miembros de la comunidad)

VI. Según los ámbitos en los que se producen:

- a) Barreras arquitectónicas urbanísticas, cuando se encuentran situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.
- b) Barreras arquitectónicas en la edificación, cuando se encuentran situadas en el acceso o interior de edificios públicos y privados.
- c) Barreras en el transporte, aquellas que dificultan el uso de los distintos modos y medios de transporte.

d) Barreras en la comunicación sensorial, las que impiden expresar o recibir mensajes a través de sistemas de comunicación, sean o no de masas”.⁴³ Es casi imposible numerar a cabalidad las diversas barreras a las que se enfrentan los discapacitados visuales diariamente, sin dejar de mencionar la indiferencia con que actúan algunas personas y no brindan ningún tipo de ayuda que esté a su alcance. Cabe señalar algunas barreras en la comunicación, siendo estas las siguientes:

- “Semáforos sin aviso acústico y/o de duración escasa.
- Inexistencia de teléfonos públicos o cabinas y aparatos no adaptados (situación del auricular y dial a más de 1,20 m. de altura, aparatos no adaptados para deficiencias visuales o auditivas, etc.).
- Inexistencia o deficiencia en las señalizaciones viarias de dirección, localización, etc. (la desorientación del usuario se agudiza).
- Ausencia o inadecuada señalización e información destinada a personas con discapacidad, de todo mensaje tendente a mejorar su movilidad y acceso en cualquier ámbito.
- Ausencia o mal funcionamiento de sistemas de megafonía; falta de adaptación de éstos para su percepción por personas con deficiencias auditivas.
- Sistemas de alarmas con un solo avisador: luminoso o sonoro (deben ser simultáneos y con la misma intensidad)”.⁴⁴ Estas barreras pueden erradicarse progresivamente si se toman las medidas pertinentes para adecuar y establecer espacios seguros, adecuado a las diversas necesidades y de fácil acceso.

⁴³ Crearquitectura. Ob cit. Págs. 42-44.

⁴⁴ Ibid. Págs. 48 y 49.

e) "Barreras urbanísticas: entre las barreras urbanísticas más frecuentes cabe destacar:

- Permanentes

I. En vía pública:

- Calles estrechas (barrera continua en los cascos antiguos de las ciudades)
- Aceras inexistentes o estrechas (mínimo recomendable: 1,50 mts.)
- Convivencia forzosa de automóviles y peatones en las calles y avenidas (...).

II. En mobiliario urbano:

- Señalizaciones verticales en medio de la acera, estrechando el paso: alturas inferiores a 2.20 mts.
- Lámparas o semáforos inexistentes o mal situados.
- Vegetación natural defectuosamente ubicada o mantenida (...).
- Toldos de locales comerciales que, en su posición de despliegue, quedan a altura menor de 2, 20 m.
- Basureros, buzones, bancos, módulos publicitarios, fuentes y otros elementos del mobiliario urbano mal ubicados, (en medio de la acera o en estrechamientos, etc.) o con diseño inadecuado (no ergonómico).
- Kioscos, terrazas de bares o similares, ocupando parte de la acera, sin respetar las zonas de paso o estrechándolas excesivamente.
- Inexistencia de aseos públicos o no accesibles para personas con movilidad reducida.
- Temporales

III. En vía pública:

- Adornos o exhibidores de publicidad de comercios en la acera, obstaculizando el paso.
- Obras sin señalizar o mal señalizadas; materiales de obra y/o escombros sin vallar o señalizar.
- Bolsas o contenedores de basura sueltos por la acera; basura suelta en el pavimento que provoca riesgo de tropezar o resbalar.
- Automóviles y motos aparcados o estacionados en las aceras, esquinas o paso de peatones”.⁴⁵ Esta es una situación muy frecuente que obstaculiza la movilización de las personas en general y en cuanto a personas con discapacidad visual, además de obstaculizarse el paso los pone en riesgo de sufrir golpes.

4.3. Medidas tomadas por la municipalidad de Guatemala para garantizar el seguro tránsito de las personas con discapacidad visual en los cruces de calle

Ya ha quedado establecido el peligro o peligros a los que se ven expuestas las personas con discapacidad visual al transitar por los espacios físicos. Dichos peligros se deben a las diversas barreras u obstáculos existentes en distintas áreas, lo que dificulta o agudiza la situación de dichas personas, principalmente para las que han perdido por completo el sentido de la vista, es decir, los ciegos o invidentes.

Así también, cabe mencionar que tanto en legislación internacional como en legislación nacional se ha regulado la obligación del Estado para brindar protección, brindar

⁴⁵ Ibid. Págs. 43-46.



asistencia médica y llevar a cabo medidas tendientes a la reincorporación y rehabilitación de las personas con discapacidad. Dentro de las medidas se ha establecido que, con relación al acceso de estas personas al espacio físico, debe adecuarse ese espacio a las necesidades de las mismas.

En cuanto a medidas destinadas específicamente a las personas con discapacidad visual, cabe mencionar que como ha quedado establecido en el apartado respectivo, en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad se regula que la municipalidad y la Dirección General de Tránsito deberán colocar en los pasos peatonales, con los requisitos técnicos necesarios, señalizaciones auditivas y táctiles. Esto, con la finalidad de garantizar que dichos pasos sean utilizados, sin riesgo alguno, por dichas personas.

Aunado a ello, en el reglamento de la citada ley también se establece que el CONADI (Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad) promoverá que las municipalidades impulsen las medidas para el mantenimiento del espacio físico externo e interno, así como en los medios de transporte que orienten a las personas con discapacidad utilizando medios en braille, visual y auditivo.

Se observa, pues, que una de las medidas que le competen en este caso a la municipalidad de Guatemala para asegurar el tránsito de este segmento de la población, está relacionada a la colocación de señalización táctil y auditiva destinada a los que padecen discapacidad visual. En este aspecto, es importante establecer si la municipalidad, en efecto, ha ejecutado tales medidas.

En este punto, es importante hacer mención de lo que en la página electrónica de la municipalidad de Guatemala se enfatiza con relación a la mayor accesibilidad de las personas con discapacidad que se movilizan específicamente por donde realiza su recorrido el transmetro, corredor central. En dicha página, se establece lo siguiente: “Este nuevo eje trae consigo, la incorporación de semáforos con señales pictográficas, cronómetro de tiempo y sonido, los cuales están ubicados en las intersecciones de cada estación del recorrido (...).

Con la implementación de la sonorización de los semáforos, este nuevo mecanismo peatonal también ha sido diseñado para facilitar el acceso de personas con deficiencias visuales. Este equipo es un sistema de avisador acústico con mando a distancia que permite sonorizar los pasos peatonales regulados por semáforos, y garantizar así la seguridad de las personas”.⁴⁶ La implementación de medidas que benefician a las personas con discapacidad visual es sin duda un gran avance, sin embargo es importante que las mismas sean regularmente verificadas para constatar que, en efecto, están en funcionamiento y cumpliendo con los resultados esperados.

Prosiguiendo con el tema, también es importante señalar, según una noticia de fecha nueve de junio de dos mil quince, lo siguiente: “Según Carlos Sandoval, vocero de la municipalidad de Guatemala, (...) solo existe un semáforo para no videntes ubicado en la z.4.”⁴⁷ Es claro que las medidas tomadas hasta entonces no eran suficientes

⁴⁶ <http://www.nuestramuni.com/index.php/transmetro/87-recorridos/7762-semaforos> **Nuevo sistema de semáforos peatonales en corredor central.** (Consultado: Guatemala 22 de diciembre de 2015).

⁴⁷ <http://diariodigital.gt/2015/06/09/sabes-para-que-sirven-los-palitos-y-puntitos-en-la-banqueta/> **sabes para qué sirven los palitos y los puntitos en la banqueta?** Del Águila, José Pablo. (Consultado: Guatemala 22, de diciembre de 2015).

tomando en consideración que distintos son los puntos en los que dichas personas transitan.

Finalizando con esta temática, es muy importante establecer que si bien la municipalidad había acatado la orden establecida en la ley en cuanto a colocar señalización sonora, en este caso colocando semáforos sonoros, tales medidas ya no existen, pues según información brindada por la unidad de información de la municipalidad de Guatemala, los semáforos que habían sido instalados en el corredor de la 6 avenida zona 4 y 6 avenida zona 9 ya no existen. Según se indicó, la causa por la cual ya no funcionan es porque se fueron deteriorando por el clima.

4.4. Necesidad de implementar mayor señalización auditiva para personas con discapacidad visual

Las personas con discapacidad visual, en especial las ciegas o invidentes son las más expuestas a los peligros existentes en los espacios físicos en los que transitan, pues como ha quedado claro, estas no pueden percibir dichos peligros de manera directa y a medida que se movilizan solos o únicamente con un bastón como auxiliar, el peligro se agudiza.

A lo antes mencionado, se suma la indiferencia de muchísimas personas que al ver a una persona con esta discapacidad se alejan porque algunas veces piensan que van a acercárseles para pedirles dinero, pues por su condición creen que no tienen la capacidad suficiente para ejercer, aún por sus propios medios, un empleo digno. Asimismo, cabe señalar que cuando un invidente se acerca a solicitar ayuda para que

le indiquen en qué lugar se encuentra ubicado, o bien, principalmente para que le ayuden a realizar un cruce, las personas en lugar de brindarles su ayuda más bien se hacen a un lado evadiéndolos, por lo que los invidentes se ven obligados a movilizarse por sus propios medios, aun corriendo peligro.

En este aspecto, la señalización entra a desempeñar un papel fundamental para este grupo de personas, pues como ya se ha establecido, la funcionalidad u objetivo de la señalización es informar, advertir y orientar.

Para que se lleve a cabo ese objetivo es importante, pues, que la señalización se cree de tal manera que lo que se desea transmitir sea efectivamente percibido por las personas a quienes va dirigida, en este caso para los que padecen problemas de la visión. Para dichas personas, la señalización destinada es la auditiva o la creada en sistema braille, sin embargo, por la dificultad que esta última representa en cuanto a su aprendizaje, es más factible la implementación de señalización sonora. Tal acción, se encuentra regulada tanto en legislación internacional y en legislación nacional, como una medida que deben tomar en cuenta los Estados, para ejecutarlas a través de sus órganos, entidades o instituciones, con el objeto de procurar el acceso de esas personas en los espacios físicos.

En el caso de Guatemala, específicamente en el municipio de Guatemala, es a la municipalidad y a la dirección de tránsito a quienes les compete la implementación de dicha señalización. Tal medida fue ejecutada, pues en uno de los incisos anteriores se

estableció que efectivamente se instalaron dos semáforos sonoros, cuya ubicación era la 6 avenida de la zona 4 y la 6 avenida de la zona 9, los cuales ya no existen.

Cabe señalar, que poco se sabía acerca de la existencia de los mismos, pues quizás no se llevaron a cabo suficientes programas de información o bien, quizás nunca se llevó a cabo ninguno. Asimismo, es importante indicar que dos semáforos no eran suficientes, pues son diversos los lugares en los que esas personas se movilizan.

Por lo tanto, es importante que se implementen de nuevo los semáforos sonoros. En esta ocasión será necesaria mayor implementación de los mismos, pues con uno, dos o tres no merma el peligro para los discapacitados visuales. Esta señalización auditiva se vuelve el medio más propicio para que dichas personas, principalmente aquellas que han perdido la vista por completo, transiten con más seguridad, pues como se determinó, para ellas casi el único medio de trabajo es la venta de números de lotería, venta que realizan principalmente en puntos fijos en alguna calle o avenida, o bien, en muchos otros casos se ven obligados a transitar por distintos lugares con el objeto de lograr vender y así obtener recursos para su subsistencia.

Así también, otro aspecto a tomar en cuenta con relación a la importancia de este tipo de señalización, es que la misma puede salvarles la vida previniendo los accidentes automovilísticos al cruzar alguna calle o avenida, pues tristemente estas personas transitan solas y siempre, o casi siempre, auxiliadas de un bastón, pero dicho bastón no es suficiente para prevenir cualquier riesgo al que estén expuestos y menos los ayuda a realizar los cruces.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema existente es la falta de señalización auditiva para personas con discapacidad visual, la cual permite que estas puedan movilizarse con mayor seguridad por las calles, disminuyendo la probabilidad de que sean víctimas de algún accidente. Tal problema, fue conocido por la información difundida en medios de comunicación escritos. Así también, fue conocido por haber comprobado de manera directa que en uno de los puntos establecidos como lugar en el que se encontraba colocado un semáforo auditivo, el mismo ya no era funcional.

La implementación de dicha señalización auditiva es una obligación normada, por una parte, en la Constitución Política de la República de Guatemala, al regular la obligación del Estado de garantizar la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como garantizar la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Por otra parte, se encuentra normada en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, pues se establece la obligación de la municipalidad y la Dirección General de Tránsito, de colocar en los pasos peatonales, en relación a las personas con discapacidad visual, señalizaciones auditivas.

Por lo antes mencionado se refleja la necesidad de implementar señalización auditiva en diversos puntos del municipio de Guatemala, procurando que en esta ocasión la colocación de los mismos sea en mayor número y en los lugares en los que, en el caso de los ciegos o invidentes, se consideren los más transitados por estas personas.





BIBLIOGRAFÍA

CASTEJÓN COSTAS, Juan Luis, Leandro Navas Martínez. **Dificultades y trastornos del aprendizaje y del desarrollo en infantil y primaria**. Madrid, España. 1ª ed. Ed. Club Universitario. s.f.

Consejo Nacional de Fomento Educativo. **Discapacidad auditiva. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica**. México, D.F. 1ª ed. s.e, s.f.

Creararquitectura. **Abriendo la puerta al camino de la igualdad y oportunidad. Manual técnico de accesibilidad de las Personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala**. Guatemala: Ed. Educativa, 2005.

DIAZ ORTIZ, Álvaro. http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_28/ALVARO_DIAZ_2.pdf **Discapacidad motora**. (Consultado: Guatemala 10 de diciembre de 2015).

<http://www.nuestramuni.com/index.php/transmetro/87-recorridos/7762-semaforos> **Nuevo sistema de semáforos peatonales en corredor central**. (Consultado: Guatemala 23 de septiembre de 2015).

<http://diariodigital.gt/2015/06/09/sabes-para-que-sirven-los-palitos-y-puntitos-en-la-banqueta/> **sabes para qué sirven los palitos y los puntitos en la banqueta?** Del Águila, José Pablo. (Consultado: Guatemala 23 de septiembre de 2015).

<http://senialeticaiset.blogspot.com/2012/08/3-dg-senaletica-unidad-1-clasificacion.html> **Señalética. Diseño gráfico y publicitario ISET**.

<http://usuarios.discapnet.es/disweb2000/art/ClasificacionesOMSDiscapacidad.pdf> **Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad**. (Consultado: Guatemala 23 de septiembre de 2015).

<http://portal.muniguate.com/index.php/obras/84-educacion/1311-senales-de-transito> **Señales de tránsito**. (Consultado: Guatemala 29 de diciembre de 2015).



Instituto de Desarrollo Urbano. [http://app.idu.gov.co/otros_serv/Download/2008/guia de movilidad peatonal.pdf](http://app.idu.gov.co/otros_serv/Download/2008/guia_de_movilidad_peatonal.pdf). **Guía práctica de la movilidad peatonal urbana.**

Instituto Nacional de Estadística. **Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en Guatemala.** Guatemala, febrero del 2006.

MIANGOLARRA PAGE, Juan Carlos. **Rehabilitación clínica integral: funcionamiento y discapacidad.** Madrid, España. 1ª ed. Ed. MASSON, S.A. 2003.

Ministerio de Educación. Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo. **Manual de Atención a las Necesidades Educativas Especiales en el aula.** Guatemala, Guatemala. 1ª ed. s.e., 2006.

Ministerio de Relaciones Laborales. <http://www.utm.edu.ec/unidadriesgos/documentos/NT-21.pdf>. **Señalización. Requisitos.** (Consultado: Guatemala 29 de diciembre de 2015).

Organización Panamericana de la Salud. **DISCAPACIDAD lo que todos debemos saber. Publicación científica y técnica No. 616.** Washington D.C. Ed. Amate, E. Alicia. 2006.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006.

Declaración de los Derechos Impedidos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1975.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.



Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1993.